

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 7 de Abril de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
16-2-032	63,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		6-4-032	89,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	89,30
31-12-031	66,00	» E, de 25.000 » » »		6-4-032	89,20	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	89,30
12-2-032	64,30	» D, de 12.500 » » »		6-4-032	89,35	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	89,50
25-2-032	65,0	» C, de 5.000 » » »		6-4-032	89,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	89,50
19-2-032	64,00	» B, de 2.500 » » »		6-4-032	89,60	» B, de 2.500 » » » 1 al 388.000.....	89,50
19-2-032	64,00	» A, de 500 » » »		6-4-032	90,10	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	90,50
1-3-032	14,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		6-4-032	76,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	70,00
5-4-032	73,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		6-4-032	70,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	70,00
5-4-032	73,75	» E, de 12.000 » » »		6-4-032	70,10	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	70,00
6-4-032	75,50	» D, de 5.000 » » »	77,00	6-4-032	70,10	» C, de 5.000 » » » 1 al 141.000.....	76,00
5-4-032	77,50	» C, de 4.000 » » »		6-4-032	76,10	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	76,00
6-4-032	77,50	» B, de 2.000 » » »	77,50	6-4-032	6,10	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	76,00
6-4-032	79,00	» A, de 1.000 » » »	79,00			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
1-4-032	76,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-7-020	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928.		18-1-032	65,00	» G, de 100.000 » » » 1 al 735.....	
17-3-032	74,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		6-4-032	63,25	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	
28-3-032	73,50	» D, de 12.500 » » »		6-4-032	63,60	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	63,00
6-3-032	71,00	» C, de 5.000 » » »	71,00	6-4-032	63,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	
6-3-032	71,00	» B, de 2.500 » » »	71,00	6-4-032	63,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	63,50
6-3-032	71,00	» A, de 500 » » »	71,00	6-4-032	63,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	63,50
		5 % amortizable, emisión 1920, canjeada por la de 1920.		6-4-032	65,00	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	65,00
7-3-031	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
7-3-031	80,00	» E, de 25.000 » » »		20-3-032	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-031	80,25	» D, de 12.500 » » »		23-1-032	70,50	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
11-8-031	81,25	» C, de 5.000 » » »		30-3-032	75,1	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
18-7-031	81,75	» B, de 2.500 » » »		6-3-032	76,50	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
21-7-031	81,75	» A, de 500 » » »		30-3-032	75,75	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1926.		6-4-032	75,50	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	75,50
10-1-032	81,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		6-4-032	76,00	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	75,50
7-1-032	79,75	» E, de 25.000 » » »		6-4-032	75,50	» A, de 400 » » » 1 al 141.330.....	75,50
4-1-032	79,75	» D, de 12.500 » » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
6-1-032	79,75	» C, de 5.000 » » »	80,00	1-4-032	79,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
6-4-032	79,75	» B, de 2.500 » » »	80,00	6-5-032	80,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
3-4-032	79,75	» A, de 500 » » »	80,00	6-3-032	80,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 5.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		6-4-032	80,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	
22-1-032	80,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		6-4-032	80,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	80,00
1-4-032	80,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		6-4-032	80,00	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	80,00
4-4-032	80,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1928.)	
6-4-032	80,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	83,00	6-4-032	81,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
3-3-032	80,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....		6-4-032	81,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....	
5-3-032	80,00	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	90,00	6-4-032	80,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
				5-3-032	89,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	88,00
				6-3-032	89,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	
				5-3-032	89,50	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	90,25

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS		
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos
28 1 931	63,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		6-4-932 495,00	Banco de España.....	500		500,00			
		En diferentes.....		28-3-932 300,00	Banco Hipotecario de España...	500	80				
				6-4-932 230,00	Banco Español de Crédito.....	250					
				4-12-931 200,00	Banco Hispano-Americano.....	500					
				4-4-932 104,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		79,00			
				6-4-932 79,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
				5-4-932 47,00	Sociedad Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias.....	500		740,00			
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería al 6 %, a diez años.		5-4-932 745,00	Unión Española de Explosivos...	100					
				6-4-932 184,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475					
				28-2-929 924,00	Idem Norte de España.....	475					
6-4-932	220,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082....	228,00	29-10-930 43,00	Banco Español Río de la Plata.		Interés anual por 100.				
6-4-932	228,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	228,00								
		Banco Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		9-7-931 400,00	Bonos del Banco de España.....	500		70,25			
				6-4-932 79,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	87,00			
				6-4-932 87,00	Idem id. id.....	100	4	99,75			
				6-4-932 90,75	Idem id. id.....	500	5	94,10			
				6-4-932 94,10	Idem id. id.....	500	6	83,00			
				6-4-932 83,00	Idem Banco de Crédito Local	500	6				
10-1-932	90,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		17-3-932 75,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España... Serie A.	500	5				
2-2-932	89,00	» B, de 500 » 1 al 5.031.....		15-3-932 70,50	» B.	500	4				
3-2-932	89,00	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		31-3-931 70,75	R. C. M. Z. A., Va- — C.	500	4 1/2				
3-12-931	80,25	En diferentes series.....		22-12-931 60,00	Madrid a Ariza.....	500	4				
				13-6-929 72,50	1. ^a serie	500	3				
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		13-6-929 71,25	Idem Norte de España	500	3				
				13-6-929 72,50	ña. Emisión 17 de	500	3				
				13-6-929 72,50	Enero de 1905.....	500	3				
				28-6-925 64,00	5. ^a serie.	500	3				
6-4-932	85,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000...	85,25		Ayuntamiento de Madrid.						
6-4-932	85,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...	85,25	6-4-932 81,50	Obligaciones.....	100		91,50			
5-4-932	85,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...		18-3-932 88,00	Expropiaciones del Interior.....	500					
12-2-932	85,00	En diferentes series.....		5-4-932 73,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		73,00			
				6-4-932 73,00	Idem id. 1918.....	500					
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			Cédulas del Epsanche.....	500					
6-4-932	76,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...									
4-4-932	76,75	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...									
16-2-932	77,25	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...									
10-9-929	91,00	En diferentes series.....									
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.									
4-4-932	76,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...									
6-4-932	76,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...									
20-2-932	77,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...									
1-6-932	81,00	En diferentes series.....									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	610.400
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	39.000
5 por 100 amortizable.....	32.500
Acciones del Banco de España.....	54.500
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»
Azucarera.—Preferentes.....	»
Idem.—Ordinarias.....	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	114.000
Idem id. al 6 %.....	58.500

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 514, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930

PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos
París ...	52,20		New-York	13,25	
Bruse as ..	125,30		Berlin ...	3,14	8,11
Zarich ..	257,50		Estoccomo		
Bern ...			Oslo		
Ginebra ..			Praga ...		
Roma ...	68,30		Lisbon ...		
Madrid ..			Argentina		
Londres ..	50,20				

OPOSICIONES

ESCUELA SUPERIOR DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Grabado calcográfico, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado.

Se anuncia a los señores opositores a dicha Cátedra que, con arreglo al programa de la misma, el Cuestionario estará a su disposición en la Secretaría de la citada Escuela desde el día 9 al 23 del corriente, ambos inclusive, de diez a una de la tarde.

Dicho día 23, a las cinco de la tarde, será la presentación de los señores opositores ante el Tribunal, debiendo entregar en dicho acto al señor Presidente una Memoria, el programa de la asignatura y cuantas pruebas deseen de sus grabados, así como los estudios didácticos y críticos que hayan publicado y el recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública las 75 pesetas por derechos de examen, sin cuyos requisitos serán eliminados.

Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Presidente del Tribunal (ilegible).

P—

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

La Comisión provincial permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reparación del firme de la carretera provincial de Fuenlabrada a Griñón.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 104.721,18 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formalado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 21 de Abril.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación la cantidad que representa el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 5.237 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare mala, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 20 de Abril, durante las horas de diez a una, y los depósitos que constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Madrid, 1.º de Abril de 1932.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número, enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

S—273

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este Ayuntamiento, por acuerdo de 1.º de Abril de 1932, acordó ceder en arriendo el Teatro Principal de Zaragoza, por medio de subasta.

El tiempo de duración del arriendo será el comprendido entre el día 1.º de Octubre de 1932 y el 15 de Septiembre de 1937.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, el día 2 de Mayo de 1932, a las doce horas del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona competente en quien delegue.

El tipo de subasta será el de cuarenta y cinco mil pesetas anuales, y las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta, podrán presentarse en la Secretaría municipal, donde estarán de manifiesto hasta las trece horas del día 29 de los corrientes, las condiciones generales por que ha de regirse el arriendo.

Para tomar parte en la licitación será necesario constituir por cualquiera de los medios admitidos por la ley un depósito provisional de dos mil doscientas cincuenta pesetas, que se constituirá en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante para responder del contrato, será igual al diez por ciento de la cantidad total que ha de satisfacer como pago del arriendo durante todo el tiempo de la vigencia del contrato, pudiendo constituirse por cualquiera de los medios autorizados por la ley.

El pago del arriendo se verificará por trimestres adelantados, precisamente en los primeros cinco días de Octubre, Enero, Abril y Julio de cada año, satisfaciéndose íntegra la cantidad correspondiente al último trimestre, a pesar de finalizar el arriendo quince días antes de terminar aquél.

La presentación de pliegos podrá hacerse personalmente o por medio de poderes, que deberán estar bastanzados por los señores Letrados asesores de la Corporación.

Zaragoza, 5 de Abril de 1932.—El Alcalde, Sebastián Banzo.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., de ..., número ..., con cédula personal corriente, se compromete a arrendar el Teatro Principal de Zaragoza, por el precio de ... (en letra), pesetas anuales y con sujeción a las condiciones en que se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

S—282

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE VALLADOLID

Don Luis Ugarte Sáinz, Coronel de Ingenieros, Jefe de las tropas y servicios de Ingenieros de la séptima división.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local y pública, en esta plaza de Valladolid, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de calificación en el Hospital militar de esta plaza, cuyo proyecto fué aprobado por Orden comunicada de 8 de Enero último, se convoca por medio del presente a la licitación, que tendrá lugar a las once horas del día 4 de Mayo próximo, venidero en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle del General Almirante, número 1, planta baja, en el despacho del primer Jefe, quien presidirá el Tribunal reglamentario de subasta.

Los pliegos de condiciones legales que han de regir en la subasta, aprobados por Orden comunicada de 25 del mes de Marzo próximo pasado, que se insertan a continuación, estarán de manifiesto en la Comandancia, así como la Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones técnicas del proyecto desde esta fecha y durante las horas de oficina, de diez a cuatro, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite la cantidad de (188.585,25 pesetas) ciento ochenta y seis mil quinientas noventa y cinco pesetas con veinticinco céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 19 de Enero de 1931 (D. O. número 12), pliego de condiciones generales para la ejecución de la contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Decreto de 27 de Abril de 1919 (C. L. número 33), ley de Contabilidad y Administración

de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional, relación de artículos y productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, a los mencionados pliegos de condiciones y a cuantas disposiciones están vigentes en materia de contratación por el Estado.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituido el Tribunal, se redactarán en papel sellado de la clase séptima, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicando en este caso con la ante-firma, incluyendo en el pliego el resguardo de haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas calculado sobre el precio límite para tomar parte en la licitación; la cédula personal del ejercicio corriente del firmante, el último recibo o alta de la contribución industrial, siempre que los postores no residan en las provincias vascongadas o Navarra, bastando en este caso con acreditar su condición de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico en dichas provincias, pero deberá matricularse, en caso de adjudicación, por ejecutarse la obra en plaza no aforada; caso de que el postor esté exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; *Boletín* o recibo que justifique el pago al corriente en el pago de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, y caso de intervenir en calidad de representante, exhibirán también el Poder notarial otorgado a su favor; relación de las horas extraordinarias dentro de los límites legales, conforme dispone el pliego de condiciones legales, certificado de no formar parte de la Sociedad o Empresa licitadora ninguna de las personas comprendidas en el Decreto de 12 de Octubre de 1923 (C. L. número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1923 (D. O. número 284).

Si el Tribunal recibiese dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas se verificará la licitación por puja a la llana verbales durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad se decidirá por medio de un sorteo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., y clase ..., expedida en ..., con fecha, enterado del anuncio de la subasta inserto en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial* o *Boletín Oficial* de la provincia de ... y de los pliegos de condiciones legales y técnicas y del precio límite a que se contrae, se compromete a ejecutar las obras comprendidas en el proyec-

to de ... con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos en la cantidad de ... (en letra), procediendo los materiales que se empleen de... y aceptando todas las condiciones en general contenidas en los pliegos mencionados y en el de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Decreto de 23 de Abril de 1919, así como sujeción a las normas de trabajos establecidas por los Comités paritarios, según el artículo 24 del Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra.

(Fecha y firma y rúbrica del autor de la proposición o su representante legal.)

Valladolid, 5 de Abril de 1932.—El Coronel Jefe de las tropas y servicios de Ingenieros, Luis Ugarte.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

Artículo 1.º La contratación de las obras se efectuará en pública subasta y con arreglo al Reglamento aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55) y ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Colección Legislativa* número 128) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación por el Estado.

Artículo 2.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase séptima, y si fueran en papel blanco llevarán adheridas las pólizas equivalentes, aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Artículo 3.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y en caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo de alta en la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su profesión de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero ejecutándose el servicio en territorio no aforado o común al ser adjudicado a sujeto contribuyente del régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

En las subastas reservadas a la producción nacional presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y el Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros que em-

pleen en la construcción estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sujeción expresa a los efectos del Decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el *Boletín*, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Junio de 1921 (C. L. número 312), y las Empresas y Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (C. L. número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1923 (D. O. número 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estarán además legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

Artículo 4.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en el anuncio.

Artículo 5.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID, siendo indispensable para acreditar la propiedad de los títulos la presentación de póliza del Agente de cambio o Corredor de comercio.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Artículo 6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas

para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Artículo 7.º La fianza provisional no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviera extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Artículo 8.º El precio que se consignare en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de peseta, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignara más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Artículo 9.º La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que determinan los artículos 33 al 34 y 40 del Reglamento de contratación administrativa de 10 de Enero de 1931, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones, los referidos anuncios se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* y *Boletines Oficiales* de las provincias que comprende la séptima división, así como también colocarse en los sitios de costumbre y en la puerta de la Comandancia de obras, expresándose en todos ellos el precio límite.

Artículo 10. Terminada la lectura del anuncio y pliego de condiciones, el Presidente del Tribunal declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no serán dadas explicaciones.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre llevará escrito lo siguiente: "Proposición para optar en la subasta del Proyecto de Calefacción en el Hospital Militar de Valladolid, aprobado por Orden comunicada de 8 de Enero de 1932".

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Artículo 11. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura, por el Secretario, en alta voz, a la proposición en el contenida, y, sucesivamente, se abrirán las

demás por el orden de presentación y número que se les vaya dando.

Artículo 12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio, que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Si algún licitador o apoderado no se encontrase ante el Tribunal en el momento de la nueva licitación, se entenderá que ratifica su proposición, y así se hará constar en ella por el Interventor, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 13. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta Notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmarán el rematante o su apoderado.

Artículo 14. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, y no fuesen objeto de protestas, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Artículo 15. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultase más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Artículo 16. El declararse aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Artículo 17. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera se ejecutase desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuera anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Artículo 18. Aprobado el remate

por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del diez por ciento del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa el artículo quinto de este pliego.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se le notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuanto corresponda lo determinado en la última parte del párrafo segundo del mencionado artículo quinto.

Artículo 19. Cuando al contratista se le entregue efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiéndose admitir a este efecto fianza personal bastante a juicio del ramo de Guerra.

Artículo 20. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación vigente; en el término de un mes, a partir del día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura, se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Artículo 21. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Artículo 22. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, el otorgamiento de escritura en la forma y números de ejemplares reglamentarios y acta de la subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de la inserción de los anuncios.

Los rematantes de las segundas subastas no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

Artículo 23. También serán de cuenta del contratista todos los pagos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios, puesto que el precio en que haga su oferta, se entiende que es completamente terminada la obra.

Esto no obstante, si el ramo de Guerra tuviera medios de transportes propios, se los facilitará al contratista, siempre que no los necesite para su servicio, prestándole además todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio le irrogasen.

Artículo 24. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faros y puertos, practicas, carretas de los mercados o subida de tarifa de ferrocarriles. Asimismo, se

el Estado intentará mear la retribución convenida por que se supriman o se disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Artículo 25. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios municipales y provinciales que se hayan establecido o que se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Artículo 26. La entrega y recepción de obras se harán mediante certificación expedida por el Ingeniero encargado, con el conocimiento del Jefe del detall y el visto bueno del Ingeniero Comandante, determinándose claramente el importe de la obra recibida y demás trabajos efectuados que han de pagarse al contratista.

Artículo 27. Los pagos se harán dentro de los créditos disponibles por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, mediante libramientos expedidos por la Intendencia militar y en la forma preceptuada por el Reglamento de contratación y disposiciones vigentes.

Artículo 28. Si el contratista o representante dado a conocer al Jefe de la Comandancia se ausentara sin previo aviso o autorización de la plaza donde se verifique el servicio, los órdenes relativos al mismo que fueran necesarios comunicárselos, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarse se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Artículo 29. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños, etc., establecidas para los patronos en el Código de Trabajo. Que el mismo se ajustará a las obligaciones impuestas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Artículo 30. Terminado el contrato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho la contribución industrial, la cuota del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumera las condiciones 21 a la 25 de este pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Artículo 31. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deban tener para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante las diferencias del primero al segundo.

Tercero. No presentándose propuesta admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por

su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 32.

Artículo 32. Que en todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraban suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Que este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Artículo 33. Que las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Artículo 34. Que estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Artículo 35. Que en caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato y terminado; a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo de Guerra entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente de los devengos del contratista.

Artículo 36. Que por el ramo de Guerra, podrá ser rescindido el contrato, si se suprimiese el servicio a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Artículo 37. El contratista está obligado a emplear en las obras materiales de producción nacional, a excepción de aquellos que por las disposiciones vigentes se autoriza los de producción extranjera; debiendo dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 del Reglamento aprobado por Orden de 26 de Julio de 1927, para aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907.

Artículo 38. Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Protección de la Industria Nacional aprobado por Orden de 26 de Julio de 1917 (C. L., número 153), se adicionan los artículos 10, 11, 12 y 14 del mismo, que copiados literalmente dice:

Artículo 10. Cuando haya sido celebrada, sin haber postor o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materiales reservados a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos destinados serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente mientras que el precio de aquéllos no excedan de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda artículos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y los valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando esto fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computada sobre el menor precio en los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuanta del contratista los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y demás gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades o funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la industria nacional.

Artículo 39. Todo cuanto no aparezca o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 00) y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Valladolid, 19 de Enero de 1932.—
El Comisario de Guerra Interventor (ilegible).

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO**

Los ingresos de Explotación de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico, desde el 1.º de Octubre hasta 31 de Diciembre de 1931, fueron de \$242.387,36, en vez de \$176.926,65 durante el período correspondiente al ejercicio de 1930.

X—1510

S. A. "TREFOR".—MADRID

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 25 de Abril de 1932, a las trece horas, en el domicilio social, Plaza de España, 7, siendo el orden del día:

Modificación de los Estatutos sociales.

Madrid, 6 de Abril de 1932.—Por la Sociedad anónima Trefor, el Secretario del Consejo, Manuel Martínez Angel.

X—1508

PLUS ULTRA**Compañía Anónima de Seguros Generales.**

Habiendo sufrido extravío la póliza número 40.379 de seguro sobre la vida de D. Walter Lefeld-Ponce, contratada con Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales, con fecha 30 de Diciembre de 1926, cuyo beneficiario es D. Max Lefeld, se pone en conocimiento del público, por el presente anuncio, que si en término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación no se hubiera presentado dicha póliza en el domicilio de la Compañía, se procederá a anular el referido documento y a extender otro nuevo.

Madrid, 6 de Abril de 1932.

X—1507

COLEGIO DE HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y GOBERNACION**ANUNCIO DE CONCURSO**

Se saca a concurso la construcción de cuatro pabellones para viviendas, un garaje, una vaguería con vivienda, y un pabellón para talleres, en los terrenos de este Colegio, sito en la posesión de "Vista Alegre", en Carabanchel Bajo (Madrid).

Los documentos propios para el concurso (Memorias, planos, presupuestos y pliego de condiciones) pueden ser consultados en la oficina del Colegio, establecida en Madrid, calle de Fomento, números 28 y 30, todos los días laborables, de diez a doce.

Las proposiciones se presentarán en la citada oficina y horas indicadas, en el plazo de veinte días, a contar del de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

La apertura de pliegos será pública y se efectuará el día 29 del próximo mes de Abril, a las once horas, en la Dirección general de Seguridad, ante el Consejo de Administración del Colegio.

Madrid, 30 de Marzo de 1932.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Escolástico Pangua.

X—1520

COLEGIO DE HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y GOBERNACION**ANUNCIO DE CONCURSO**

Teniendo que crear en los terrenos de este Colegio, sito en la posesión de "Vista Alegre", en Carabanchel Bajo (Madrid), un parque y jardines, se saca a concurso este servicio, que se realizará con arreglo a las condiciones técnicas y económicas que figuran en el pliego correspondiente.

El plazo para presentar ofertas es de diez días, a contar del de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y horas de diez a doce, pudiendo en dicho plazo y horas indicadas consultar los documentos referentes a este concurso, que se facilitarán en la oficina del Colegio, establecida en Madrid, calle de Fomento, números 28 y 30.

La apertura de pliegos será pública, y se efectuará en la Dirección general de Seguridad el día 19 de Abril próximo, a las once horas, ante el Consejo de Administración del Colegio.

Madrid, 30 de Marzo de 1932.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Escolástico Pangua.

X—1521

COLEGIO DE HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y GOBERNACION**ANUNCIO DE CONCURSO**

Necesitando este Colegio instalar en su edificio, sito en la posesión de "Vista Alegre", Carabanchel Bajo (Madrid), una central termo-eléctrica para el servicio de alumbrado y fuerza motriz, se saca a concurso el suministro, con arreglo a las condiciones técnicas y económicas que figuran en el pliego correspondiente.

El plazo para presentar proyectos (Memoria, planos y presupuestos) es de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y horas de diez a doce, pudiendo en dicho plazo y horas consultar los documentos relacionados con este concurso, que se facilitarán en la oficina del Colegio, establecida en Madrid, calle de Fomento, números 28 y 30.

La apertura de pliegos será pública, y se efectuará en la Dirección general de Seguridad el día 10 de Mayo próximo, a las once horas, ante el Consejo de Administración del Colegio.

Madrid, 30 de Marzo de 1932.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Escolástico Pangua.

X—1522

COLEGIO DE HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y GOBERNACION**ANUNCIO DE CONCURSO**

Se saca a concurso la construcción de una calle acceso a edificio de este Colegio, sito en la posesión de "Vista Ale-

gre", en Carabanchel Bajo (Madrid), que se realizará con arreglo a las condiciones técnicas y económicas que figuran en el pliego correspondiente.

El plazo para presentar ofertas es de diez días, a contar del de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y horas de diez a doce, pudiendo en dicho plazo y horas indicadas consultar los documentos referentes a este concurso, que se facilitarán en la oficina del Colegio, establecida en Madrid, calle de Fomento, números 28 y 30.

La apertura de pliegos será pública, y se efectuará en la Dirección general de Seguridad el día 29 de Abril próximo, a las once horas, ante el Consejo de Administración del Colegio.

Madrid, 30 de Marzo de 1932.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Escolástico Pangua.

X—1523

S. A. "SAN LUIS", DE MELILLA

Balance-Bilán cerrado en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Caja	43.243,50
Mobiliario	777,22
Bienes inmuebles.....	58.532,75
Mercaderías generales.....	5.550,00
Maquinaria, útiles, etc.	26.568,09
Pesqueros	113.297,20
Deudores varios.....	55.335,88
Total.....	303.244,64

PASIVO	Pesetas
Capital	150.000,00
Fondos de reserva.....	144.244,64
Dividendos	9.000,00
Total.....	303.244,64

Sociedad Anónima "San Luis".—El Director Gerente, Luigi Darsoy.

X—1498

SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES DE VALENCIA Y ARAGON

De acuerdo con los artículos 21, 25, 27 y 35 de los Estatutos, el Consejo de Administración invita a los señores accionistas a asistir a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, 8 y 10, segundo B, el día 27 del actual mes de Abril, a las once de la mañana, al efecto de deliberar acerca de los extremos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Memoria del Consejo de Administración.

2.º Aprobación del balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas de ejercicio de 1931.

3.º Renovación del Consejo.

El depósito de las acciones para poder asistir a la Junta será admitido hasta el día 23 del actual, en el domicilio social y en el Banco Urquijo, de Madrid, Alcalá, 53.

Madrid, 1.º de Abril de 1932.—El Administrador Delegado, Juan Sánchez de León.

X—1497

MINAS DE PLOMO DE LA RAJA

Sociedad Anónima Minera.

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Valores inmovilizados:	
Concesiones y propiedades mineras.....	490.000,00
Valores realizables:	
Efectivo en Caja.....	1.480,53
Banqueros.....	3.484,74
Valor nominal de 53 acciones en Cartera.....	14.000,00
	13.965,27
Pérdidas y Ganancias.....	1.177.714,63
Cuenta de orden:	
Acciones del Consejo en garantía.....	75.000,00
Total del Activo.....	1.761.679,90
PASIVO	
No exigible:	
Capital acciones: 6.000 acciones a pesetas 250.....	1.500.000,00
Fondo de reserva estatutario.....	13.765,65
	1.513.765,65
Exigible:	
Compañía Metalúrgica de Mazarrón.....	172.914,25
Cuenta de orden:	
Consejeros: cuenta de garantía.....	75.000,00
Total del Pasivo.....	1.761.679,90

El Administrador Delegado, L. De Pelsmae Ker.

X—1513

MINAS Y PLOMOS DE SIERRA DE LUJAR

Sociedad Anónima Minera.

ACTIVO	Pesetas
Valores inmovilizados:	
Concesiones y propiedades mineras	1.050.000,00

Inmuebles: Almacenes y terrenos en Vélez-Benaudalla y Motril.....	14.350,00	1.064.350,00
Valores disponibles:		
Cajas en Granada, Orgiva y Vélez-Benaudalla.....	6.213,86	
Banqueros.....	91.835,78	
Cartera: Pesetas nominales 50.000, Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, exenta de impuestos; pesetas nominales 67.500, Deuda Ferroviaria amortizable del Estado al 4 1/2 por 100, y pesetas nominales 145.000, cédulas al 5 por 100 del Banco Hipotecario de España.....	215.637,50	316.837,14
Valores realizables:		
Almacén de minerales: Valor de los minerales en almacén.....	253.666,06	
Deudores varios.....	13.093,02	
	273.759,08	
Cuenta de orden:		
Acciones del Consejo en garantía.....	18.000,00	
Total del Activo.....	1.672.946,22	

PASIVO

No exigible:		
I.—Capital:		
Capital no reembolsado	600.000,00	
Reserva capital o parte del capital reembolsado.....	440.000,00	
	1.100.000,00	
II.—Fondo de reserva estatutaria...	544.013,22	1.644.013,22
Exigible:		
Dividendos no cobrados.....	10.933,00	
Cuenta de orden:		
Consejeros: cuenta de garantía.....	18.000,00	
Total del Pasivo.....	1.672.946,22	

El Administrador Delegado, L. De Pelsmae Ker.

X—1514

COMPANIA DE FERROCARRILES DE CASTILLA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 del corriente, a las diez y media de la mañana, en el domicilio social, calle de Sevilla, 3 y 5, para aprobar la Memoria, las cuentas del ejercicio de 1931 y la gestión del Consejo, y dar cumplimiento del artículo 17 de los Estatutos.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo a lo prevenido en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, todos los accionistas que posean, por lo menos, 25 acciones, depositando éstas o sus resguardos de depósito, con cinco días, por lo menos, de antelación, en el domicilio social.

Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Secretario general, J. Garralda.

X—1517

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Sevilla, 3 y 5, para aprobar la Memoria, las cuentas del ejercicio de 1931 y la gestión del Consejo de Administración.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo a los artículos 29 y 30 de los Estatutos, todos los accionistas que posean, por lo menos, diez acciones, los cuales deberán depositar sus acciones o resguardos de depósito de las mismas en el domicilio social, para que se extienda a sus poseedores la tarjeta de asistencia, con dos días, por lo menos, de antelación.

Los accionistas que no concurren personalmente a la Junta podrán conferir su representación a otros accionistas mediante autorización, con arreglo al impreso que se facilita a los mismos.

Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Secretario general, J. Garralda.

X—1518

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

El día 28 del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Sevilla, 3 y 5, se celebrará el sorteo público de 66 obligaciones, que corresponden amortizar en el año actual.

Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Secretario general, J. Garralda.

X—1519

SOCIEDAD ESPAÑOLA PURICELLI

Por medio del presente anuncio se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 26 de Abril actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social (Manuel Silvela, 1), con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la Memoria. Balance y gestión del Consejo en 1931, y en su caso, aprobación de los mismos.

3.º Proyecto de reparto de beneficios.

Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de cualquiera de las entidades que constituyen el grupo industrial Puricelli, o en cualquiera de los establecimientos bancarios de España o del Extranjero, antes del día señalado para la Junta, cuyo justificante de depósito se canjeará, durante las horas hábiles de oficina, por la tarjeta expresiva del número de acciones y del de votos correspondientes a las mismas.

Madrid, 7 de Abril de 1932. — El Presidente del Consejo de Administración, J. Soto Reguera.

X—1504

SOCIEDAD LECHERA MONTAÑESA Anónima Española.

El Consejo de Administración de esta Sociedad en cumplimiento de lo que determina el artículo 22 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 del actual, en el domicilio social, plaza de Cataluña, número 20, Barcelona, a las cinco de la tarde, con el fin de discutir y aprobar, si procede, la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1931.

Para ejercer el derecho a asistir a la Junta general los señores accionistas, deberán depositar sus títulos o los resguardos expedidos por un Banco, legalmente constituido, con seis días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad anónima Arnús Garí, de Barcelona; Banco Español de Crédito, Madrid, y en los Bancos de Santander y Mercantil de Santander.

En el domicilio social le será entregada a cada accionista una tarjeta de admisión nominativa, personal, en la que constará el número de acciones que tenga depositadas o represente y votos que le corresponden.

Los señores accionistas podrán examinar el balance general que ha de someterse a su aprobación en las oficinas de la Sociedad, durante los días anteriores al fijado para la celebración de la Junta general.

Barcelona, 5 de Abril de 1932.—Por acuerdo del C. de A., el Consejero Secretario, Jaime de Semir.

X—1511

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Domingo y doña Natalia Calsina, contra doña Flora Calsina, se saca a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 10 por 100 del precio de tasación, los siguientes inmuebles:

1.º Casa en la calle de Urgel, de esta ciudad, señalada de número 51; lindante: por frente, Oriente, con dicha calle de Urgel; por la derecha, Mediodía, con D. José Santomá; por detrás, Poniente, e izquierda, Norte, con terreno del mismo D. José Luis Calsina; compuesta de dos tiendas, con habitación interior, dos entresuelos y principal; ocupando la construcción una extensión superficial de unos 199 metros cuadrados, con nueve décimas. La construcción es de la clase corriente en la localidad; el entramado de los techos es de vigas de madera y bóvedas, sin cielo raso; los enladrillados son de baldosas hidráulicas en el piso principal y de ladrillo corriente en el

resto; la cubierta es de terrado, y las escaleras, de bóvedas tabicadas. Sale a subasta por 114.685,71 pesetas.

2.º Extensión de terreno situada en la calle de Urgel, señalada con el número 53; de cabida superficial de unos 1.700 metros cuadrados; lindante: por frente, Oriente, con la calle de Urgel; por la derecha, Mediodía, parte con la casa antes descrita y parte con D. José Santomá; por detrás, Poniente, con don Ramón Vázquez, y por la izquierda, Norte, con terreno del mismo Vázquez y casas de D. José Argemí y otros. Sale a subasta por 315.149,50 pesetas.

3.º Extensión de terrenos edificables o solar situado en las calles de Urgel, número 52, y Villarroel, sin número; lindante: por frente, Oriente, con la calle de Villarroel; por la derecha, Mediodía, parte con D. José Sierra y parte con D. Antonio Bruguera; por detrás, Poniente, con la calle de Urgel, y por la izquierda, Norte, parte con don Antonio Jofresa, parte con los sucesores de D. Narciso Grau, y parte con D. José Verdú. Tiene una cabida o extensión superficial de unos 47.500 palmos cuadrados, equivalentes a unos 1.794 metros cuadrados y ocho décimas. Sale a subasta por 296.489,97 pesetas.

4.º Extensión de terreno edificable o solar, y un cobertizo sobre él elevado, situado en la calle de Urgel, señalado con el número 58; lindante: por frente, Poniente, con la calle de Urgel; por la derecha, Mediodía, con terreno de D. Narciso Durán; por la izquierda, Norte, antes con D. Pablo Mestres, hoy D. Jaime Seiz, D. Jaime Pons, D. Juan Vela y D. Juan Iglesias, y por la espalda, Oriente, antes con dicho señor Calsina y D. Narciso Grau, y actualmente tan sólo con este último. De superficie, 25.293 palmos cuadrados, con 31 centésimas, equivalentes a unos 93 metros cuadrados con 40 centésimas; de los que se hallan ocupados por un cobertizo unos 13.397 palmos cuadrados con cuatro centésimas. Dicha construcción, que es de carácter ligero, consiste en paredes y pilares de mampostería de ladrillo, que sostienen una cubierta de tejado, con cuchillos y entramados de madera. Sale a subasta por 372.951,50 pesetas.

5.º Casa situada en la villa de Martorell, en la calle Nueva, señalada con el número 50, antes 46; lindando por la derecha, Este, con la casa de D. Magín Cusá y D. Esteban Elemenay; por la izquierda, Oeste, con la de D. Bernardo Rosés, vendida con pacto de retro a D. José Garriga, hoy doña Isabel Maia; por el frente, Norte, con la calle Nueva, y por la espalda, Sur, con la calle de Arriba. El solar sobre que está edificada tiene una extensión superficial o cabida de 483 metros cuadrados con 14 centésimas, equivalentes a unos 10.303 palmos cuadrados con 46 centésimas. La casa, que consta de planta baja, dos pisos y desván, ocupa una extensión de unos 20 metros cuadrados; la construcción es la corriente en la localidad; los muros son de mampostería de piedra y ladrillo; los techos son de bóvedas tabicadas en la planta baja y de entramado de vigas de madera y de bóvedas en el resto; los enladrillados son de ladrillo corriente y la cubierta es de tejado. Tiene además dependencias de cuadra, lagar, pajarera, etc. El estado de conservación

está algo descuidado. Sale a subasta por 22.275 pesetas.

6.º Una extensión de terreno edificable o solar, situado en la calle de Villarroel, señalado con los números 38 y 40; lindando: por la derecha, Norte, con la calle de Villarroel y con D. José Domínguez; por frente, Poniente, con la calle Villarroel; por detrás, Oriente, con D. Ignacio Elías, y por la izquierda, Mediodía, con D. José Serra. Tiene una cabida o extensión superficial de unos 30.500 palmos cuadrados, poco más o menos. Sale a subasta por pesetas 231.448 76.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 17 de Mayo próximo, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha; advirtiéndose que salen a subasta formando cada finca un solo lote y por el precio fijado anteriormente; que los títulos de propiedad, la certificación de cargas y los autos estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados; que no se admitirán posturas que no cubran el total precio de cada finca; que todos los gastos de la subasta, derechos reales, escrituras e impuestos, serán a cargo de los compradores, incluso el de plusvalía; y que para poder tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente, y en la Caja general de Depósitos de esta provincia precisamente, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio de cada inmueble.

Barcelona, 1.º de Abril de 1932.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X—1512

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

Don Alberto García Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo por el procedimiento establecido en la vigente ley Hipotecaria, a instancia de la S. A. Siemens, Industria Eléctrica, contra bienes expresamente hipotecados a D. Enrique Abella Casanigo, por D. Fructuoso Gil Calvo, en cuyo crédito hipotecario fué adjudicado a la Sociedad antes, por escritura pública otorgada en 19 de Noviembre de 1928, ante el Notario de Madrid D. Fidel Martínez Alcañal; en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su tasación, la finca que se describe a continuación:

Molino harinero de Cardona, situado en la margen derecha del río Guadalquivir, en el paraje del mismo nombre, de este término, con cuatro piedras y todos los utensilios necesarios para funcionar, con un arca plana de 28 metros cuadrados, sin el grueso de las paredes; casilla y cuadra con 80 metros de luz zahurdón, con 20 metros cuadrados, sin el grueso de las tapias; un pedazo de tierra para desahogo, con 30 áreas próximamente de extensión, y la presa atraviesa el río de una a otra orilla, y tiene 2.600 metros cuadrados, poco más o menos, de superficie; y linda: por Saliente y Mediodía, con dicho río y tierras de doña María Luisa Padilla; por Poniente, con la te-

rerra del mismo río y tierras de dicha señora; y por el Norte, por el camino que saliendo de dicha finca se dirige y está próximo a la vía férrea de Manzanares a Córdoba. Fué valorada dicha finca en la escritura de constitución de la hipoteca en 60.000 pesetas.

Para la subasta que se anuncia se ha señalado el día 5 de Marzo próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Blasco Ibáñez, número 49; habiéndose acordado que para la misma rijan las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la flama, no admitiéndose posturas que no cubran la totalidad de las 60.000 pesetas en que está valorada la finca que se subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el importe, por lo menos, del 10 por 100 de aquélla.

Tercera. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca subastada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que tanto los autos de que dimana el presente, como la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que llegue a general conocimiento se expide el presente, que firmo en Linares a 2 de Abril de 1932.—El Juez, Alberto García Martínez.—Por su mandado, P. H. T. Navarro.

X-1502

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, y en los autos promovidos por don Carlos Valenzuela Maldonado, contra D. León Lizarruri y Martínez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 400.000 pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca, sita en término municipal de Begijar, partido judicial de Baeza, provincia de Jaén:

Un cortijo llamado de "Las Delicias", término de Begijar, con su casa y varias propiedades, que aunque independientes, forman todo una sola finca, dependiente de la casa cortijo, compuesta de dos pisos en mediano uso y numerosas dependencias de cuadras, pajar, corral, porquerizas, molino y almacén de aceite. Disfruta esta hacienda de una concesión para elevar hasta 100 litros de agua por segundo del río Guadalquivir, con destino al riego de la vega del Pino, que de ella forma parte; cuyo derecho de riego no supone el de la fuerza necesaria para elevarla; y dicho cortijo se compone de 29 trozos de tierra, que con más deta-

lles constan en autos. Tasada en la cantidad de 750.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castanos, número 1, se ha señalado el día 14 de Mayo próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un 25 por 100, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Abril de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X-1516

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En el juicio declarativo de mayor cuantía de que después se hace expresión, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Marzo de 1932. El Sr. D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de la misma, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de una, como demandante, doña María de los Dolores López García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, hoy fallecida, que estuvo representada por el Procurador D. Enrique Baso Corujo, y dirigida por el Abogado D. Eduardo Bermúdez Reina, en la actualidad, y como heredera suya, doña Consuelo Pazzi López, mayor de edad, soltera, de estos vecinos, que se ha personado en autos después del traslado de conclusión, representada de oficio por el Procurador D. Fernando Pinto, bajo la dirección del Abogado D. Miguel Martínez Acacio y los demás herederos de la doña Dolores López García, cuyos nombres y paradero son desconocidos, que llamados por edictos no han comparecido en el juicio, habiéndoseles tenido por desistidos de la acción que en los autos ejercitara la causante; y de otra, como demandada, doña Clara Echenique y García Mandonado, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de esta capital, dirigida por el Letrado D. Leopoldo González Echenique y representada

por el Procurador D. Alfonso Soto Muler, sobre división de finca, con cesación de comunidad de bienes...

Fallo que debo absolver y absuelvo de la demanda originaria de este juicio, promovida en nombre de doña Dolores López García, a la demandada doña Clara Echenique y García Mandonado, sin hacer expresa imposición de costas en estos autos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará, además de a los Procuradores personados, a los herederos de doña María de los Dolores López García, que no han comparecido en autos, fijando la cédula comprensiva de su encabezamiento y parte dispositiva, en el sitio público de costumbre e insertándola en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa."

Esta sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de doña María de los Dolores López García, que no han comparecido en autos, expido la presente cédula en Madrid a 31 de Marzo de 1932.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X-1509

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, en autos seguidos a instancia de D. Cipriano Móstoles Roqueiro, representado por el Procurador don Rafael Martínez Casado, contra D. Benito y D. Saturnino Vargas López, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de 10.400 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una casa y taller sitos en esta capital, en la tercera zona del Easanebe, calle de María Guzmán, número 32 provisional; linda: al Norte, por donde tiene su entrada, con la calle de María de Guzmán, en línea recta de 12 metros; la línea de separación con el resto del solar de que se segrega es una recta, que forma ángulo de 90 grados con la anterior, y tiene 24 metros y 89 centímetros de longitud; a la izquierda entrando, con orientación Este, la línea de separación con el solar restante, de los Sres. Agustí Elguero, es una recta de 24 metros y 89 centímetros de longitud, que corta en ángulo de 90 grados, a la derecha; últimamente el testero que cierra el polígono es una recta orientada al Sur; paralela a la fachada y de 12 metros de longitud, con terrenos de los mismos. Las líneas descritas constituyen un rectángulo, cuya superficie, medida en proyección horizontal, es de 298 metros y 68 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.547 pies cuadrados; de los cuales ocupa la casa, que consta de tres plantas y terraza, 108 metros cuadrados, y el resto está destinado a taller.

Para cuya subasta, que tendrá lugar

en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 12 de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 60.000 pesetas fijada para este efecto en la escritura base del procedimiento.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

Tercera. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 6 de Abril de 1932. El Secretario, Juan Conte-Acoste.—Visto bueno: el Juez, Adolfo Ortiz-Casado. X—1515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en los autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria se siguen a instancia del Procurador don Juan Avila Pla, en representación de D. Vicente Gutiérrez Sáinz, contra la Cooperativa de Casas Baratas Orcasitas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y en la suma de 112.500 pesetas, el inmueble siguiente:

Una tierra o finca rústica situada en el término municipal de Carabanchel Bajo, al sitio de los Carrascales y el Lagarto, de haber 12 hectáreas, 98 áreas y 27 centiáreas. Linda: al Norte, tierra de los herederos del Marqués de Valmediano; al Este, con el camino de Madrid a Villaverde y tierras de los herederos del Marqués de Valmediano; al Sur, con estos mismos herederos y el prado "Concejo", y al Oeste, con tierras de los herederos de D. Eduardo Morales, otras de los de D. Santiago Esteve, las de D. Julián Fernández Argente, hoy de D. Pedro Orcasitas Ruiz y otras de los herederos del Sr. Marqués de Valmediano. Sobre la parte del terreno descrito, la Cooperativa de Casas Baratas Orcasitas se halla construyendo 37 hoteles, formando una manzana, dos de ellos de tipo A y con una superficie de 80 metros, 70 decímetros cuadrados cada uno, y 35 tipo B.

de 47 metros y 95 decímetros cuadrados de superficie, también cada uno, y todos ellos cubiertos aguas. Del total número de hoteles, nueve están distribuidos y terminados, y 28 sin distribuir.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 7 de Mayo, y hora de las doce y media de su mañana; haciéndose presente que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y por último, que no se admiten posturas inferiores al tipo de la subasta, del cual habrán de consignar los licitadores el 10 por 100 en efectivo en la mesa del Juzgado para poder tomar parte en ésta.

Madrid, 2 de Abril de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez (ilegible). X—1506

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina se tramitan autos juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador don Rodolfo Rubira, en representación de D. Juan Luis Gómez García, contra don Sebastián Zabaleta y Eguiburu, D. Félix Eguiguren y Azpiazu, D. Martín José Lasarte y Eraso, doña Carmen Morales y Vilches, doña Antonia Morales y Vilches, D. Longinos Severiano Urdin y Alfaro, D. Julián Ratera y Botella, D. Santiago Ratera y Botella, don Adolfo Ramos García, doña Rosario Vilas Triadó, D. Donato García Abella y la Reverenda Comunidad de Hermanas Carmelitas Descalzas de Santa Ana y San José, sobre que se declare que la tierra sita en término de esta capital a la parte de Oriente del Camino de Hortaleza a la Cañada y Camino de Cañillas, que linda: a Oriente y Mediodía, Este y Sur, con tierra que labró don Joaquín Palacios; a Poniente y Norte (Oeste y Norte), con otra de D. Francisco Maroto, y a Poniente y Oeste, con la misma de Maroto y otra de D. José Romero, antes de Aranda, y otra de doña Eugenia Piernas; que tiene una cabida de cinco fanegas y ocho celemines, equivalentes a 19.401 metros cuadrados, con 60 centímetros. Es de la propiedad única y exclusiva del demandante en una mitad proindivisa, y

en su consecuencia, condenando a los demandados, entre otras declaraciones respectivas a los demás, a que le entreguen, como dueño que es de la mitad proindivisa de dicha finca, la mitad proindivisa de las parcelas de terreno que de ella fueron segregadas y que poseen los demandados, entre las que se comprende una parcela poseída por D. Donato García Abella, sobre la que se ha edificado una casa señalada con el número 75 de la calle de Maldonado; que linda: al Norte, por su fondo o testero, con casa de la calle de Torrijos, número 80, propia de D. Longinos Severiano Urdin y Alfaro; al Este o derecha entrando, con casa número 77 de la calle de Maldonado, propiedad de D. Adolfo Ramos García; al Sur, por donde tiene su entrada, con la calle de Maldonado, y al Oeste o izquierda entrando, con la casa número 78 de la calle de Torrijos, propia de doña Carmen y doña Antonia Morales y Vilches; midiendo una superficie de 250 metros cuadrados; devolviendo y entregando, por ser poseedor de buena fe, el valor de la parcela sobre que edificó, con arreglo al precio actual del terreno, por una mitad; comprendiéndose también entre las peticiones formuladas en la demanda la de que todos y cada uno de los demandados entreguen al actor la mitad de las cantidades que por venta o cualquier otro derecho real constituido sobre las parcelas de terreno segregadas de la finca descrita, hayan percibido.

Emplazados en forma los demandados, se personó en nombre del D. Donato García Abella el Procurador don Federico Martín González del Rivero, que solicitó se citase de evicción a don Aurelio de la Peña Galarza, para los efectos del saneamiento, en su caso, por haber adquirido de este señor la finca que se trata de reivindicar mediante escritura pública otorgada el 20 de Julio de 1922, ante el Notario de esta capital D. José Oloria de la Torre. Y habiendo fallecido el citado D. Aurelio de la Peña Galarza, se cita de evicción, para los efectos del saneamiento, en su caso, y se le notifica la interposición de la demanda a los herederos de dicho señor, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan en los autos, personándose en forma, para poder concederle término dentro del cual deberán contestar la demanda; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de Abril de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez (ilegible). X—1503

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 312 y 333 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 864 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.852

ALVAREZ FERNANDEZ, Emilio; hijo de Pedro y de Rosalía, natural de Cavana, parroquia de San Martín de Rivers, provincia de Lugo; de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz recta, barba lampiña, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, perteneciente al reemplazo de 1931, domiciliado últimamente en Cavana y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutamiento, número 51, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Vitoria, ante el Juez instructor D. Luis Fernández de Pinedo Alonso, Capitán del Batallón de Montaña número 8, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria a 1.º de Abril de 1932.—El Capitán Juez instructor, Luis F. de Pinedo.

JG—737

2.853

CRESPO RIPOLL, Antonio; hijo de Jaime y de Francisca, natural de Barcelona, estado soltero, de veintiocho años de edad; comparecerá o dará razón de su paradero, en el término de veinte días, ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Mariano Monéu y Ceresuela, Teniente Coronel Auditor de la Armada, para prestar declaración, como testigo, en causa número 1.931 por evasión de presos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 30 de Marzo de 1932.—El Juez instructor, Mariano Monéu.—El Secretario, Raimundo Sanz.

JM—732

2.854

FERNANDEZ MAS, Emilio; natural de Orán (Africa), avecindado en Alicante, de treinta y cinco años de

edad; comparecerá o dará razón de su paradero, en el término de veinte días, ante el Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina, de Barcelona, D. Mariano Monéu y Ceresuela, Teniente Coronel Auditor de la Armada, para prestar declaración como testigo en causa de 1931, por evasión de presos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 30 de Marzo de 1932.—El Juez instructor, Mariano Monéu.—El Secretario, Raimundo Sanz.

JM—730

2.855

GONZALEZ VAZQUEZ, Salvador; hijo de Agustina y de Amelina, natural de Digón, provincia de Pontevedra, de veintitres años de edad, avecindado últimamente en Digón y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutamiento número 53, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Vitoria, ante el Juez instructor D. Luis Fernández de Pinedo Alonso, Capitán del Batallón de Montaña número 8, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria a 1.º de Abril de 1932.—El Capitán Juez instructor, Luis F. de Pinedo.

JG—736

2.856

MUSIAL, Ladislao; hijo de Miguel y de Juana, natural de Eleska Ostrava (Checoeslovaquia), estado soltero, de veintidós años de edad; comparecerá o dará razón de su paradero, en el término de veinte días, ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina, de Barcelona, D. Mariano Monéu y Ceresuela, Teniente Coronel Auditor de la Armada, para prestar declaración en causa de 1932, por evasión de presos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 30 de Marzo de 1932.—El Juez instructor, Mariano Monéu.—El Secretario, Raimundo Sanz.

JM—731

2.857

NOYA N., Amancio; hijo de Josefa, natural de Jadestre, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Coruña, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de Atocha, ante el Juez instructor D. José Armesto Anta, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 8, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 31 de Marzo de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Armesto Anta.

JG—733

2.858

PALOMO VAZQUEZ, Antonio; hijo de Concepción, natural de Sevilla, de estado soltero, de veinticinco años de edad; comparecerá o dará razón de su paradero, en el término de veinte días, ante el Sr. Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina, de Barcelona, D. Mariano Monéu y Ceresuela, Teniente Coronel Auditor de la Armada, para prestar declaración, como testigo, en causa de 1931, por evasión de presos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios que señala la Ley.—Barcelona, 30 de Marzo de 1932.—El Juez instructor, Mariano Monéu.—El Secretario, Ricardo Sanz.

JM—729

2.859

RODRIGUEZ VAZQUEZ, Serafín; hijo de Juan y de Antonia, natural de Bardeas San Julián, provincia de Lugo, de veintidós años de edad; estatura 1,590 metros, domiciliado últimamente en Bardeas, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta número 52, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Luis Fernández de Pinedo Alonso, Capitán del Batallón de Montaña número 8, en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 1 de Abril de 1932.—El Capitán Juez instructor, Luis F. de Pinedo.

JM—734

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ARCOS DE LA FRONTERA

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 26 del corriente año, por el delito de alzamiento de bienes, ha acordado sean citados, por medio de la presente, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los hermanos Fernando y José Perdígones Durán, vecinos que fueron de la villa de Bornos (Cádiz), y según rumor público marcharon a Lisboa, ignorándose sus domicilios; comparecerán ante este Juzgado, sito en la calle de Ramón y Cajal, número 5, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente cédula en dichos periódicos, al objeto de ser oídos en dicho sumario, con el apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los hermanos Fernando y José Perdígones Durán, expido la presente cédula en Arcos de la Frontera a 25 de Marzo de 1932.—El Secretario, Licenciado José Reyes.

JC—119

CANGAS DEL NARCEA

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea,

(Continúa en la página 154.)

PRESIDENCIA DEL CON DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1930	NÚMERO DE HECHOS										
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				NACIMIENTOS		
		Nac-	De-	Ma-	Abortos	Natalidad	Mor-	Nup-	Mort-	Varones	Mujeres	Legítimos
		mientos	funerones	trimonios			talidad	cialidad	talidad			
Alava	39.479	203	141	51	7	2,04	1,42	0,51	0,07	113	90	193
Albacete	324.764	741	479	207	21	2,23	1,47	0,64	0,06	355	386	674
Alicante	542.104	1.066	829	567	45	1,97	1,53	1,05	0,08	550	516	1.099
Almeria	379.347	994	499	385	4	2,62	1,32	1,01	0,01	524	470	895
Asturias	218.026	578	316	74	18	2,65	1,45	0,34	0,03	234	294	561
Badajoz	735.061	1.694	1.074	544	65	2,30	1,46	0,70	0,09	818	814	1.657
Baleares	354.620	615	467	232	16	1,73	1,37	1,65	0,03	324	291	609
Barcelona	1.460.826	2.844	2.147	1.530	120	1,95	1,83	1,05	0,08	1.478	1.365	2.718
Burgos	344.335	856	567	193	31	2,49	1,65	0,59	0,09	439	447	835
Caceres	451.355	1.201	713	248	35	2,67	1,59	0,55	0,08	606	595	1.144
Cádiz	568.927	1.447	866	471	81	2,3	1,52	0,82	0,14	756	691	1.309
Castellón	318.126	436	449	151	18	1,56	1,41	0,47	0,06	233	258	492
Ciudad Real	504.556	1.106	689	440	50	2,19	1,37	0,87	0,09	383	523	1.069
Córdoba	618.477	1.611	991	468	48	2,61	1,60	0,75	0,03	815	796	1.539
Coruña (La)	733.766	1.697	1.055	521	59	2,31	1,44	0,71	0,03	873	827	1.507
Cuenca	503.837	601	437	209	14	1,93	1,44	0,66	0,05	333	268	532
Gerona	347.807	491	524	271	20	1,43	1,51	0,73	0,06	246	250	491
Granada	608.792	1.686	885	626	31	2,7	1,45	1,03	0,05	871	812	1.534
Guadalajara	210.624	394	294	54	15	1,87	1,40	0,26	0,07	271	183	338
Guipúzcoa	299.256	651	386	86	25	2,13	1,29	0,23	0,03	330	521	631
Huelva	392.470	741	56	361	32	1,89	1,42	0,31	0,03	331	330	699
Huesca	253.972	481	393	130	11	1,89	1,55	0,71	0,04	234	247	477
Jaén	657.741	1.683	1.129	365	47	2,56	1,72	0,55	0,07	922	751	1.588
León	421.395	1.046	623	273	27	2,42	1,48	0,63	0,06	542	504	1.003
Lérida	326.558	522	486	268	11	1,60	1,49	0,82	0,03	278	244	516
Logroño	191.112	509	294	153	28	2,62	1,51	0,31	0,14	257	242	494
Lugo	483.439	1.113	778	248	43	2,10	1,61	0,51	0,03	533	475	915
Madrid	1.163.671	3.074	2.079	923	206	2,63	1,78	0,79	0,13	1.560	1.514	2.729
Málaga	585.343	1.547	682	585	67	2,59	1,51	1,00	0,11	74	732	1.437
Murcia	679.651	1.540	835	489	50	2,27	1,23	0,72	0,07	833	707	1.599
Navarra	334.773	745	475	112	22	2,23	1,4	0,33	0,07	339	356	725
Orense	420.033	922	725	307	28	2,20	1,73	0,73	0,07	472	452	874
Oviedo	812.593	1.539	1.143	474	71	1,89	1,41	0,58	0,09	821	715	1.466
Palencia	195.243	591	386	99	17	3,05	1,97	0,51	0,09	308	283	571
Palmas (Las)	255.566	777	364	234	23	3,04	1,42	0,32	0,01	291	385	761
Pontevedra	577.861	1.379	946	415	39	2,33	1,64	0,72	0,07	739	640	1.195
Salamanca	335.236	856	551	169	17	2,55	1,64	0,50	0,04	461	405	811
Santa C. de Tenerife	311.179	751	355	225	17	2,41	1,14	0,72	0,05	400	351	693
Santander	359.668	869	496	208	27	2,42	1,38	0,58	0,08	480	389	833
Segovia	179.001	423	246	61	14	2,40	1,40	0,35	0,08	226	197	413
Sevilla	756.713	1.919	1.335	638	120	2,54	1,76	0,84	0,13	968	951	1.762
Soria	157.524	337	210	53	14	2,14	1,33	0,34	0,09	173	153	334
Tarragona	355.698	521	540	324	12	1,46	1,52	0,91	0,03	277	244	517
Ternel	261.823	488	349	149	6	1,85	1,33	0,57	0,02	253	235	486
Toledo	485.762	1.113	754	255	38	2,29	1,55	0,52	0,08	583	530	1.054
Valencia	1.015.736	2.025	1.546	575	58	1,99	1,52	0,57	0,06	1.026	1.005	1.970
Valladolid	286.892	767	469	143	28	2,67	1,60	0,59	0,10	332	375	724
Vizcaya	460.272	1.041	620	139	21	2,20	1,35	0,44	0,05	503	505	937
Zamora	268.714	636	435	144	17	2,37	1,62	0,54	0,06	328	310	604
Zaragoza	526.383	1.461	794	363	47	2,21	1,51	0,69	0,03	532	559	1.133
TOTAL	22.940.152	51.933	35.219	15.276	1.886	2,25	1,52	0,71	0,08	26.919	25.011	49.080

Madrid, 15 de Marzo de 1932.—El Director general, Honorato de Castro.

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1931

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS							
NOS		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de cinco años	De cinco y más años	Menores de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Regi- lmoes	Expositos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 ho- ras						De menos de cinco años	De cinco y más años	
1	4	6	1	0	63	78	21	120	16	1	34	
65	2	16	2	3	253	223	154	325	65	1	15	
24	3	40	1	4	45	414	153	675	95		47	
98	1	3		1	248	251	113	383	73	2	24	
16	1	15	1	2	158	158	89	227	60	1	8	
23	2	59	1	5	586	488	310	764	193	1	35	
2	4	9	2	5	247	240	42	445	26		19	
97	29	85	26	6	1.404	1.343	31	2.406	192	23	846	
19	2	18	6	7	230	277	145	421	92	4	34	
43	14	30	1	4	380	339	244	475	172	11	23	
133		73	3	5	452	414	226	640	134	3	83	
2	2	12	1	5	231	218	59	320	39	2	20	
32	5	43	2	5	357	332	159	530	108		24	
70	2	44	1	3	500	491	275	715	178	19	61	
177	13	39	3	17	523	527	249	806	166	4	31	
19		11	1	2	224	213	138	299	84	6	10	
5		13	1	6	277	247	49	475	34	2	47	
148	4	28		3	430	405	234	631	134	6	53	
6		13		2	162	132	79	215	52	1	7	
7	13	16	3	6	191	195	61	325	55	2	59	
42		28		4	278	276	116	440	79		27	
143	4	6	2	3	203	190	67	326	39	1	17	
26	14	42	1	4	319	320	384	745	223	4	45	
	6	14	6	5	313	310	165	459	101	3	17	
10	5	16		6	256	230	57	429	32	2	10	
24	4	20	2	6	159	135	67	227	41	2	33	
343	2	31	3	9	373	45	126	652	32		11	
80		189	10	7	1.040	1.039	394	1.685	247	28	325	
74	7	59	3	5	441	441	241	641	141	7	80	
5	15	42	3	5	437	339	200	636	120	3	49	
50		13	3	4	223	251	89	365	51	4	45	
66	5	9	3	11	381	344	140	585	76	1	14	
11	5	61	3	7	543	609	242	901	132	2	55	
9	9	12	1	4	266	179	125	290	77	17	22	
184	4	20		3	200	164	178	186	117	2	15	
23	22	22	14	3	423	323	194	752	120		19	
51	7	16		1	301	250	143	408	88	33	19	
33	3	13	1	3	177	173	147	203	100	15	12	
9	1	13	4	5	243	253	114	382	72	5	33	
156	1	9	1	5	126	120	55	191	41	1	5	
3		196	6	8	693	642	218	1.07	204	5	124	
2		10		4	109	110	47	163	26		7	
1	2	10	2		289	251	46	494	33	1	29	
46	1	4		2	188	161	82	267	49	1	10	
49	3	28		10	324	369	213	541	129	2	15	
80	6	50	4	4	770	776	220	1.346	128	4	83	
13	13	21		7	239	221	105	355	71	5	59	
13	11	15		6	318	302	120	500	71	14	86	
24	8	12	1	4	217	218	94	341	30	2	19	
15	13	35		11	422	372	197	597	103	6	70	
2.584	269	1.499	134	253	17.993	17.221	7.861	27.358	4.875	280	2.324	

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

PROVINCIAS	Alcance y parati- sodaga	Febre tifoida	Tifus exantemático	Variola	Sarampión	Escarlatina	Copuluche	Difteria	Gripe	Peste	Influenza del aparato respiratorio	Otras tuberculosis	Sifilis	Paludismo (Malaria)	Otras enfermedades infec- ciosas y parasitarias	Cáncer y otros tumores malígnos	Tumores no malignos o causa no cancer maligna no está especificado	Reumatismo crónico y gota	Diabetes azucarada	Alcoholismo crónico o agudo	Alcance y parati- sodaga	Alcance y parati- sodaga	
Alava	1								1							5							
Albacete	1								4							13							
Alicante	5							5	9							25							
Almería	4								4							12							
Avila	4								1							12							
Badajoz	4				19				18							21							
Baleares	9				1				1							31							
Barcelona	31				10				35							147							
Burgos	2				1				7							10							
Cáceres	6				6				5							30							
Cádiz	11								3							35							
Castellón	5								3							13							
Ciudad Real	3				4				2							33							
Córdoba	3				5				7							50							
Coruña (La)	7								5							14							
Cuenca	10				6				3							11							
Gerona	3								1							25							
Granada	5				10				4							25							
Guadalajara	1				3				1							17							
Guipúzcoa	1				6				2							22							
Huelva	2				1				2							23							
Huesca	4				1				1							12							
Jaén	10				16				6							13							
León	5				1				6							30							
Lérida	2				2				3							14							
Logroño	3				3				3							12							
Lugo	3				4				7							47							
Madrid	12				5				11							155							
Málaga	7				2				2							61							
Murcia	6								2							49							
Navarra	6				12				2							28							
Orense	1				5				2							31							
Oviedo	7				7				6							103							
Palencia	1				8				1							11							
Palmás (Las)	6								1							31							
Pontevedra	2								3							7							
Salamanca	3				3				2							22							
S. C. de Tenerife	2								1							14							
Santander	2				2				3							54							
Segovia	3				2				1							6							
Sevilla	4				2				4							17							
Soria	6				1				1							3							
Tarragona	4								2							24							
Teruel	4								2							12							
Toledo	0				13				2							23							
Valencia	30				2				6							87							
Valladolid	3				5				4							25							
Vizcaya	4				1				3							44							
Zamora	4				5				2							16							
Zaragoza	2				17				2							25							
TOTAL.....	261	1			207	24	72	132	270		2.022	494	59	19	503	1.460	61	32	211	34	466	135	

SEJO DE MINISTROS

CRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1931

CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

Causas no especificadas o mal definidas.....	Amorric violencia o casual (excepto suicidio y homicidio).....	Homicidio.....	Suicidio.....	Sanidad.....	Debilidad congénita, vicios de conformación congénita, nacimiento prematuro, etc.....	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.....	Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosas.....	Septicemia e infecciones purulentas.....	Otras enfermedades del aparato circulatorio y del aparato renal.....	Nefritis.....	Otras enfermedades del aparato digestivo.....	Enfermedades del hígado y de las vías biliares.....	Apendicitis.....	Diarrea y enteritis.....	Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosas.....	Neumonía.....	Asma.....	Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	Enfermedades del corazón.....	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.....	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.....	TOTAL
10	43	5	1	9	12	1	3	1	1	1	3	1	1	3	11	11	12	2	16	5	10	141
43	58	3	1	45	12	2	10	1	2	2	2	3	1	6	16	6	30	11	65	3	43	479
43	29	2	1	75	11	2	4	3	1	1	2	1	2	56	11	30	14	11	122	3	58	829
42	19	8	1	56	8	1	5	1	1	1	1	1	1	41	29	56	14	8	66	29	43	499
101	47	4	2	23	17	1	17	1	1	1	1	1	1	27	25	24	54	8	41	47	42	816
62	15	97	2	110	12	3	6	3	3	3	3	3	3	31	97	22	31	3	97	15	62	1.074
354	102	45	1	34	12	4	6	9	2	2	2	2	2	62	45	44	4	4	45	102	354	487
68	29	62	1	30	12	1	3	3	1	1	1	1	1	11	29	4	3	4	62	29	68	2.747
74	21	77	2	30	23	1	1	3	1	1	1	1	1	27	77	76	25	2	77	21	74	657
60	43	127	2	47	47	1	10	6	1	1	1	1	1	43	127	82	27	2	127	43	60	719
67	15	14	1	15	44	1	6	7	1	1	1	1	1	14	15	17	13	1	14	15	67	896
8	32	85	1	33	52	2	8	3	2	2	2	2	2	32	85	72	14	1	85	32	8	449
191	37	137	4	35	38	1	9	3	3	3	3	3	3	37	137	78	40	4	137	37	191	693
94	39	102	2	28	58	1	6	3	3	3	3	3	3	39	102	51	25	2	102	39	94	1.055
48	18	35	1	19	61	2	5	2	2	2	2	2	2	18	35	12	9	1	35	18	48	437
91	19	105	1	28	25	1	9	2	2	2	2	2	2	19	105	10	11	1	105	19	91	524
71	48	124	2	71	13	1	10	1	1	1	1	1	1	48	124	15	10	2	124	48	71	875
28	11	35	1	40	40	2	8	2	2	2	2	2	2	11	35	13	9	1	35	11	28	1.055
25	12	61	1	21	26	1	8	1	1	1	1	1	1	12	61	10	12	1	61	12	25	437
75	14	87	1	21	17	1	9	4	4	4	4	4	4	14	87	13	13	1	87	14	75	524
45	14	62	1	24	45	1	13	2	2	2	2	2	2	14	62	18	11	1	62	14	45	875
101	52	144	2	22	41	2	12	2	2	2	2	2	2	52	144	24	31	2	144	52	101	1.129
71	24	83	1	32	41	1	10	4	4	4	4	4	4	24	83	17	8	1	83	24	71	693
77	19	91	1	32	45	2	8	2	2	2	2	2	2	19	91	15	12	1	91	19	77	1.029
23	15	35	1	14	63	1	12	1	1	1	1	1	1	15	35	9	6	1	35	15	23	437
45	17	86	1	14	25	1	9	4	4	4	4	4	4	17	86	19	14	1	86	17	45	524
154	29	313	2	45	155	2	41	5	5	5	5	5	5	29	313	35	160	2	313	29	154	778
71	49	113	3	54	53	3	13	8	8	8	8	8	8	49	113	35	105	3	113	49	71	2.079
90	25	106	1	38	80	1	8	4	4	4	4	4	4	25	106	16	22	1	106	25	90	832
30	23	68	1	14	78	1	14	2	2	2	2	2	2	30	68	9	22	1	68	30	30	833
61	20	107	3	19	35	1	16	6	6	6	6	6	6	61	107	23	35	3	107	61	61	475
59	42	189	1	19	57	2	16	9	9	9	9	9	9	59	189	28	35	1	189	42	59	725
48	21	32	1	24	73	1	11	2	2	2	2	2	2	48	32	6	9	1	32	48	48	1.179
9	21	35	1	21	18	1	6	1	1	1	1	1	1	9	35	7	6	1	35	9	9	355
133	29	106	2	21	12	2	7	2	2	2	2	2	2	29	106	18	18	2	106	29	133	855
70	21	57	1	33	39	1	12	3	3	3	3	3	3	70	57	13	13	1	57	70	70	332
31	16	34	1	37	39	1	15	5	5	5	5	5	5	31	34	6	6	1	34	31	31	565
40	27	68	1	15	32	1	14	3	3	3	3	3	3	40	68	13	13	1	68	40	40	531
33	9	21	1	11	23	1	6	2	2	2	2	2	2	33	21	6	6	1	21	33	33	555
10	37	239	2	16	19	1	4	1	1	1	1	1	1	10	239	17	123	2	239	10	10	495
28	13	17	1	16	70	1	20	7	7	7	7	7	7	28	17	6	6	1	17	28	28	245
99	16	92	1	11	11	1	12	2	2	2	2	2	2	99	92	13	11	1	92	99	99	1.335
46	17	37	1	11	42	1	10	4	4	4	4	4	4	46	37	5	5	1	37	46	46	230
77	39	78	1	24	38	1	10	3	3	3	3	3	3	77	78	29	31	1	78	77	77	520
183	59	316	2	58	61	2	18	4	4	4	4	4	4	183	316	16	16	2	316	59	183	349
52	31	60	1	17	106	1	10	3	3	3	3	3	3	52	60	11	11	1	60	52	52	754
37	27	86	1	14	26	2	10	1	1	1	1	1	1	37	86	9	9	1	86	37	37	1.546
60	27	59	1	14	18	1	2	1	1	1	1	1	1	60	59	9	9	1	59	60	60	460
78	47	131	1	23	58	1	3	3	3	3	3	3	3	78	131	25	49	1	131	78	78	435
2.613	1.455	5.006	991	2.017	4.058	797	2.241	67	434	920	1.255	122	141	86	91	1.455	2.564	56	13	571	788	35.415

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Cangas del Narcea a 4 de Agosto de 1930; el señor D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Manuel Pérez Menéndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Agüera de Castañedo, en este Concejo, representado en este juicio por el Procurador B. Manuel Flórez de Uria y Sattar, y en el universal de que dimana el presente por el tan bien Procurador D. José Fuertes Fernández, siendo dirigido por el Letrado D. José Rodríguez Claret, y de otro, como demandados, D. José Antonio Pérez López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sierra de Castañedo, en este Concejo, representado por el Procurador D. Angel Rodríguez Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Higinio García del Valle, y con el propio carácter de demandados, representados por los estados del Juzgado, en atención a su situación de rebeldía, doña Manuela Pérez Menéndez y su esposo D. Eduardo Acebedo Rodríguez, doña Carmen Pérez Menéndez, con el suyo D. Antonio Aumente Alvarez; D. Antonio Marrón Alvarez, D. José Avelino Marrón Pérez, doña Pilar, D. Francisco, D. Manuel, doña Celestina, doña Albina, D. Alejandro, doña María Pulqueria Pérez García, D. Antonio Pérez García y doña Dolores Pérez García, asistida de su marido D. Arturo Sor-do Alvarez, y doña Mercedes Pérez García y su esposo D. Eduardo García, todos por sí, y los maridos, además, como representantes legales de sus cónyuges, y el último, además, de su hija menor de edad doña María Josefa García Pérez; los tres primeros matrimonios tienen la vecindad en los pueblos de Las Fraguas de Castañedo, Agüera de Castañedo y Sestorraso, respectivamente, en este término, y todos los demás en Madrid, sobre oposición a la aprobación de las operaciones divisorias de los caudales relictos de los cónyuges doña Manuela Rodríguez Castellano Menéndez y D. José Pérez Gómez, vecinos que fueron del pueblo de Agüera de Castañedo; y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar, en parte, a la demanda formulada por el Procurador señor Flórez de Uria, en nombre de D. Manuel Pérez Menéndez, y, en su consecuencia, que proceda anular el cuadero o proyecto particional formulado por los Contadores B. Higinio García del Valle y D. Joaquín Rodríguez Arango, en los puntos que se paca a detallar, substituyéndolos en la forma que se expresarán los puntos anulados, cuya modificación se llevará a efecto por el Contador dirimente nombrado, D. Antonio Arce Díaz, en virtud de ejecución de sentencia y en el plazo máximo de un mes.

Las modificaciones a introducir son:

A) En cuanto a la tasación de los bienes inventariados, que se tomará la formulada por el perito señor Ordás y obra a los folios 277 al 279 de los autos, anulándose la del perito práctico, señor Fuertes, que sirvió de base a los Contadores.

B) A considerar como bienes gananciales de los primitivos causantes las fincas que en el inventario del cuadero particional figuran con los números 34, 38, 56, 61, 65, 67, 68, 69, 74 y 76.

C) Que la participación de los interesados en las sucesiones de que se trata es la determinada en el auto de este Juzgado, de 20 de Julio de 1927, con la salvedad, respecto al heredero D. José Pérez Menéndez, que fué mejorado por sus padres D. Gregorio y doña Joaquina, por la escritura de 5 de Abril de 1894.

D) Que el importe de la dote a colacionar por la heredera doña Manuela Pérez Menéndez, es la cantidad de 900 pesetas en metálico y la porción de las fincas a que se refiere el documento privado de 21 de Diciembre de 1884. Que en todo lo demás que no resulte modificado dicho cuadero particional, lo declaro válido y subsistente, condenando, en su consecuencia, a los demandados, tanto al presente como a los rebeldes, a estar y pasar por su contenido, una vez que en el mismo se introduzcan las modificaciones derivadas del presente fallo, absolviendo a los demandados todos del resto de la demanda; todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley Procesal civil, a no ser que en término de una audiencia se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Estrada.

La precedente sentencia ha sido publicada en el siguiente día de su fecha."

Y para su inserción en la GALETA DE MADRID, a los efectos de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente, que firmo y sello en Cangas del Narcea a 28 de Marzo de 1932.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

JC—120

ECIJA

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones y diligencias para la busca y rescate de diez palos, que miden cinco metros de largo, y por la parte más estrecha diez centímetros de grueso, propios del vecino de Sevilla Ismael Navarro Martín, y substraídos de la estación de Fuentes de Andalucía de una expedición descargada en la misma el día 9 del actual, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren

si no acreditan su legítima adquisición y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 48 de 1932 sobre hurto.

Dado en Ecija a 19 de Marzo de 1932.—El Secretario, Federico Barra-china.—El Juez, Diego de la Cruz y Díaz.

JO—4223

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de las prendas de vestir y efectos que después se reseñarán, substraídos de un baúl de la propiedad de Nicolás Guerrero Robles en la noche del 14 de Diciembre último de la estación férrea de Fuentes de Andalucía, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 47 de 1932 sobre robo.

Efectos substraídos.

Seis vestidos de niño.
Seis camisas.
Tres refajos.
Dos abrigos.
Seis pares de calcetines.
Dos pares de zapatos.
Tres camisetas.
Seis camisas de señora.
Seis camisetas idem.
Tres refajos.
Seis enaguas.
Siete vestidos.
Un abrigo.
Un par de zapatos.
Seis pares de medias.
Una caja de pañuelos.
Cuatro almohadas de cama.
Seis pares de pantalones de señora.
Un chaleco de paisano.
Un despertador.
Un espejo grande.
Dos colchas.
Ocho sábanas.
Ocho almohadas.
Una tela de colchón.
Un cobertor.
Otro de cama.
Seis sábanas de cama.
Cuatro almohadas.
Seis camisas de caballero.
Una colcha de cama.
Tres camisetas.
Seis toallas.

Dado en Ecija a 19 de Marzo de 1932.—El Secretario Federico Barra-china.—El Juez, Diego de la Cruz y Díaz.

JO—4224

FIGUERAS

Don Apolinar de Cáceres Gordón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación

procedan a la busca, ocupación y retención a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que instruyo bajo el número 30 del corriente año sobre estafa, de la camioneta basculante marca Citroen, chasis número 177 y 828, motor A. F. 0887, matriculación en Francia, número 908 B. T. I., con un remolque marca Trainmobile, de propiedad de D. Silvestre García, natural de Agost, partido de Novelda (Alicante), poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, caso de ser habido.

Asimismo cito y llamo por el presente a Silvestre García, natural de Agost (Alicante), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que dentro del término de quinto día, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado procesado.

Dado en Figueras a 17 de Marzo de 1932.—El Secretario, Leandro Tarra-gó.—El Juez, Apolinar de Cáceres.

JO—4225

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se inserta en méritos del sumario número 20 de este año por haberse advertido en la mañana del día 12 del actual la falta de las caballerías que se reseñan a continuación, que la tarde del día anterior habiábase dejado maneadas en la finca de Valdevillanos, del término de Cabeza de Vaca, pertenecientes aquéllas a Antonio Moreno Regaña, intereso de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca y rescate de referidos semovientes, que pondrán a disposición de este Juzgado si fueren habidos con la persona en cuyo poder las encontraren de no acreditar su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Mula pelo castaño obscuro, de ocho años, menos de marca, herrada de las manos.

Mula parda clara, de doce años, menos de marca, herrada de las patas y de una mano.

Dado en Fregenal de la Sierra a 18 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Herrera de Llera.

JO—4226

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 6 al 7 de los corrientes fueron sustraídos de un tinado existente en la dehesa Chazas, término de Barcarrota, los cerdos que a continuación se reseñan, pertenecientes al vacino de aquel pueblo León Fernández Amado.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 30 del corriente año, ruego y encargo a todas

las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de los semovientes sustraídos y detención de sus autores.

Reseña.

Cinco cerdos de seis a siete meses de edad, de arroba y media de peso cada uno, pelo colorado, con la oreja derecha despuntada y en la izquierda golpe por delante y muesca por detrás.

Dado en Jerez de los Caballeros a 17 de Marzo de 1932.—El Secretario, Julio Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—4232

LAGUNA (LA)

Don José Pérez de Ayala y Rodrigo de Vallariga, Juez de instrucción accidental del partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado en la causa número 133 de 1931 por hurto Luciano Expósito Quintana por haberse presentado.

La Laguna, 14 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Peraza.

JO—4236

LEON

En virtud de lo acordado en el día de hoy en sumario que se instruye en este Juzgado de León, con el número 318 de 1931 sobre estafa de un gramófono, se cita por medio de la presente por término de diez días, y para declarar en dicho sumario y ante este Juzgado de León, a Jesús Torral, que vivió últimamente en Madrid, Hernán Cortés, 6; D. Maximino de la Vega, que vivió igualmente en Madrid, calle d-I General Pardiñas, número 36, y el encargado de la Casa Alba, cuya Casa tenía su despacho en la calle de Pi y Margall, número 18, de la citada capital, a los cuales se les cita bajo los apercibimientos legales.

León, 21 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—4238

LINARES

El señor Juez de instrucción de esta capital y su partido ha acordado en providencia de hoy se cite en forma al penado Patricio Osorio Martínez, domiciliado últimamente en los pueblos de Andújar y Marmolejo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado de instrucción de Linares dentro del quinto día siguiente al en que ésta aparezca inserta en los periódicos oficiales, y hora de las once de su mañana, el objeto de notificarle orden de indulto dimanante de la Audiencia de Jaén y de la causa que se instruyó al mismo en este Juzgado con el número 14 de 1929 por estafa.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Linares a 21 de Marzo de 1932.—El Secretario, P. H., T. Navarro.

JO—4240

MANCHA REAL

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario número 10 de 1932 sobre robo de aceituna de la propiedad de Narciso Garrido Casas, vecino de García, hecho ocurrido del 14 al 15 de Enero último, sitio cortijo Canieras de Fivies de Bedmar, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, que después se dirá, y a la detención del autor o autores e ilegítimos poseedores, todo lo cual, caso de ser habido, lo pondrán a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo sustraído.

Tres o cuatro cuartillas de aceituna, una espuerta grande y otra más pequeña.

Dado en Mancha Real a 15 de Marzo de 1932.—P. S. M., Esteban Villa.—El Juez, José Ramírez.

JO—4244

MARTOS

Don Miguel Llanas Rosales, Juez de instrucción de la ciudad de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades y Policía judicial de la Nación practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de una escopeta de dos cañones, calibre 16, que tiene como marca un pato en la culata y está soldada con cobre; otra escopeta, calibre 28, de un cañón y en regular estado; un revólver sistema Smith, calibre 15, y una lamparilla eléctrica, así como 30 pesetas en calderilla, robado todo la noche del 19 al 20 de los corrientes de la caseta-gasolinera que existe en la calle Josefa Muñoz, de esta ciudad, propiedad de D. Pedro Basterrechea Gorostiaga, y, caso de ser habido, sea puesto todo a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo también intereso la busca y captura de los autores del hecho, que son cuatro individuos desconocidos, que usan tres de ellos abrigo, con gorra y el último pelizza, sin gorra, y de ser habidos los pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido en clase de detenidos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 60 del corriente año.

Dado en Martos a 22 de Marzo de 1932.—El Secretario, Rafael Fabre.—El Juez, Miguel Llanas.

JO—4245

MONTALBAN

Don Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de la villa y partido de Montalbán.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, e individuos de la Policía judicial procedan a averiguar quién o quiénes sean los autores

de la substracción de dos sacos de trigo rotulados con la palabra "Samper" y substraídos la noche del 14 al 15 del actual de la estación del ferrocarril de Utrillas-Zaragoza de Muniesa, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos juntamente con referidos sacos de no acreditar su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 12 de 1932 sobre substracción.

Dado en Mortalbán a 18 de Marzo de 1932.—El Secretario, Fernando Coma.—El Juez, Juan González Paracuellos.

JO—4217

ORENSE

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de primera instancia de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Inocencio Martínez Vázquez, mayor de edad, propietario, domiciliado en la parroquia de Villar, del Municipio de Creciente, en la provincia de Pontevedra, para que le sea devuelta la fianza producida por su hijo D. Adolfo Martínez Fernández, Registrador de la Propiedad que fué interinamente de Toledo y Falset, este último de la provincia de Tarragona, y propietario de los de Grandas de Salime y de esta ciudad, para responder de dichos cargos, en virtud de haber fallecido en el desempeño de este último cargo y haber sido el promovente y su esposa doña Felisa Fernández Estévez, como padres del causante, declarados únicos herederos abintestato del mismo.

Y para todos aquellos que tuvieran alguna acción o reclamación que deducir con el mismo Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo en los citados Registros de Toledo, Falset, Grandas de Salime y Orense la formulen en el plazo de tres meses, expido este segundo edicto, de conformidad al artículo 307 de la ley Hipotecaria, y firmo en Orense a 18 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Alberto Stampa.

JO—4252

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado en la noche del 13 al 14 del corriente mes del tináfrón del cortijo de Bejarano, una mula y un mulo propiedad de Juan Pérez Martínez, y un caballo propiedad de Manuel Díaz Fuentes, término de Hornachuelos, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 38 de 1932.

Reseña.

Una mula de cuatro años, 1,39 de alzada, negra, raza española, pelos blancos detrás de la oreja izquierda de la jácquima.

Un mulo capón, de once años, 1,46 de alzada, negro, raza española, hierro Fénix Agrícola en pequeño en la nariz y una cruz pequeña encima, mohino, ambos hierro F a V-4 en espaldilla izquierda.

Un caballo capón, de diez años, 1,40 de alzada, castaño, raza española, lucero, hierro G a en costillar izquierda; las tres caballerías con las jácquimas puestas.

Dado en Posadas a 21 de Marzo de 1932.—El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Rafael del Río.

JO—4256

FUENTE DEL ARZOBISPO

Por medio del presente se ofrece el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a doña Gabriela del Alcázar Mitjana y a su hermana Sónsoles, dueñas de la finca dehesa del Cristo, del término de Oropesa, en el sumario 68 de 1931 que se instruye por infracción de la ley de Caza, cuyo paradero se ignora.

Puente del Arzobispo a 8 de Marzo de 1932.—El Secretario, Justo González.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—4257

PUERTO DE SANTA MARIA

El señor Juez de instrucción del Puerto de Santa María, por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza a Stanislaw Churries y Peiro Isvau, cuyas circunstancias y demás señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por el delito de estafa; apercibidos que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido de los expresados individuos por tenerlo así acordado en la causa de que queda hecha mención.

Circunstancias que se expresan.

Ambos individuos tienen veintitrés años de edad y ambulantes, siendo el primero natural de Budapest (Hungría), y el segundo de Varsovia (Polonia).

Puerto de Santa María, 17 de Marzo de 1932.—El Secretario, Antonio Romero.—El Juez (ilegible).

JO—4258

RONDA

Don Rafael Blázquez Bores, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación del carbón que a continuación se reseña, propio de Manuel Guerrero

Murillo, que le ha sido substraído en la madrugada del 12 del actual del cortijo Los Arroyos de Vinos, de este término, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado juntamente con su poseedor ilegítimo.

Así lo tengo acordado en el sumario número 39 de 1932 sobre hurto.

Señas.

Treinta arrobas de carbón de cocina.

Dado en Ronda a 18 de Marzo de 1932.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Rafael Blázquez.

JO—4259

SAN SEBASTIAN

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de San Sebastián y su partido.

Hago saber: Por medio del presente, que habiendo cesado, por jubilación, D. Luis María García González, del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, ha acudido a este Juzgado en solicitud de que le sea devuelta la fianza de siete mil quinientas pesetas que para el ejercicio de tal cargo tenía constituida y habiendo dado principio a la instrucción del oportuno expediente, se hace público por medio del presente a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, presenten la oportuna reclamación, haciéndose constar, al efecto, que dicho cargo lo ha ostentado en Amurrio, Viti-gudino, Valencia de Don Juan, Benavente, Vergara, Vitoria, Valladolid, Alcalá de Henares y San Sebastián.

Dado en San Sebastián a 21 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial, P. H., Angel Canales.—El Juez, Alfonso Rodríguez.

JO—4265

TALAVERA DE LA REINA

Don Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de Policía judicial de la Nación procedan a la busca y ocupación de la carne de un toro como de dos años, de la propiedad de Julián Fuentes Castillo, vecino de Casavieja, que fué hurtado el día 16 de los corrientes, en término de Iglesiasuela, sitio de Los Portillos, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 79 del año corriente.

Dado en Talavera de la Reina a 21 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial, Miguel Alvarez.—El Juez, Teófilo Escribano.

JO—4269

Don Eugenio Zaragoza Sobrinos, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia de este partido por hallarse el titular ejerciendo las que le incumben en el Jurado mixto.

Hago saber: Que ha sido declarado el estado de quiebra del comerciante de esta plaza D. Jenaro Martín Casares, solicitada por el mismo quebrado, habiendo acordado celebrar Junta general de acreedores, que habrá de tener lugar en el local que ocupan las oficinas de este Juzgado, plaza de la Libertad, número 1, el día 21 de Abril venidero, hora de las diez y seis, disponiendo la convocatoria prevenida por el Comisario y a medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y periódico local, fijándose también en el sitio de costumbre del lugar del juicio y domicilio del quebrado, al objeto de que puedan asistir personal o debidamente representados; apercibidos, al no hacerlo, de pararse el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez se hace público haber sido nombrados comisario y depositario D. Juan Castilla Romero y D. Melchor Ventas Rielves, respectivamente, requiriendo a las personas que tengan alguna cosa de la pertenencia del quebrado, para que lo manifiesten a dicho señor Comisario, que es de oficio sastrero y de esta vecindad; bajo apercibimiento de ser consideradas cómplices de la quiebra; previniendo también a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al Depositario, así bien domiciliado en esta ciudad, mecánico; apercibidas de no reputarse pago legítimo el que hicieren, dándoles otro destino.

Dado en Talavera de la Reina a 29 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Eugenio Zaragoza.—Ante mí, Miguel Alvarez.

JC—121

TINEO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de 31 del mes último, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Julián del Casero Fernández, en nombre de D. José Santiago Rodríguez, D. Inocencio Cuervo Menéndez y doña Caridad García, vecinos de esta villa de Tineo, para litigar con los vecinos de Santa Eulalia y El Pedregal, sobre declaración y reconocimiento de la coposesión de derecho y de derecho de condominio de los actores, vecinos de Tineo, con los demandados, en los aprovechamientos de los montes de La Curiscada, Cetrals y Busmayor, sitios en el Concejo de Tineo, se emplaza por segunda vez a los demandados doña Dolores Pérez Puente, D. Antonio Pérez Puente, doña María Suárez Miranda, D. Manuel, D. Guillerino y D. José Pertierra Menéndez, doña Gloria Fernández García, D. José Fernández García, don Emilio Fernández García, D. Antonio Valle Fernández, D. Antonio García López, doña María García López, doña Olvido Fernández García, doña Teresa, doña Elvira, D. Baldomero, doña Elvira y D. Alfonso Gancedo Fernández; doña Rosario y doña Rogelia Menéndez Alvarez, D. Manuel Peláez García, D. Benigno y D. Emilio Peláez García, doña Teresa, doña María y D. Primitivo Rodríguez Arganza,

D. Ramón, D. Tomás, doña Dolores, D. Antonio y doña Elvira Fernández y Fernández; D. José y D. Manuel Fernández y Fernández, doña Generosa Rodríguez Alvarez, D. Antonio López Fernández, D. Joaquín Pertierra Fernández, D. Alfonso Pertierra Fernández, doña Dolores, D. Antonio y D. José Alvarez Fernández, D. Primitivo Alvarez Fernández, D. Jesús Alvarez Fernández, doña Crisanta Fernández, doña Consuelo Alvarez Martínez, D. José María García Rodríguez, D. Gervasio González, doña Manuela García Trelles, D. Ramiro Gayol López, doña Teresa Rodríguez Fernández, D. Antonio Menéndez Alvarez, D. Primitivo García Alonso, doña Domitila Peláez García, D. Antonio Rodríguez Arganza, doña Engracia Alvarez Fernández, doña Mercedes Alvarez Fernández, D. Jesús Alvarez Fernández, D. José Cristóbal Rodríguez, D. Constantino Cristóbal González, D. Faustino Cristóbal González, D. Encierro, D. Manuel y don Aniceto González; D. Jesús Pérez, don Eugenio Fernández Peláez y doña Josefa Fernández Cuervo, que se dicen vecinos de Santa Eulalia de Tineo; doña Consuelo Díaz García, D. Francisco Díaz García, doña María Díaz García, D. Saturnino Francos Fernández, D. Laureano Naranjo, D. Diego García y García, D. Antonio Blanco García, D. Antonio Fernández Colado, D. Jesús Huesgo, doña María Fernández Rodríguez, doña Teresa Fernández Rodríguez, doña Carmen Fernández Rodríguez, D. Manuel Fernández Rodríguez, doña Esperanza Alvarez Menéndez, D. Constantino Díaz Alvarez, D. Ramón Cuervo Fernández, doña Salomé García Cuervo, D. Manuel Menéndez Menéndez, D. Demetrio Colado Fernández, doña Laura Colado Fernández, doña Soledad Fernández Fernández, doña Teresa Fernández, doña Leonor Colado Colado, D. Benjamín Cañedo García, D. Francisco Fernández Peláez, doña Consuelo Díaz Fernández, doña Concepción Bernarzo Pérez, D. Belarmino Colado Menéndez, D. Santos, D. Antonio, don Manuel y D. José Cañedo Cuervo; doña Teresa Pérez Menéndez, doña Dolores Pérez Menéndez, doña Emilia, D. Santiago y D. Celedonio Martínez Martínez; D. Antonio Fernández García, D. Eleuterio Bernarzo Fernández, doña Modesta Pertierra Fernández, D. Antonio Fernández Cuervo, doña Amalia Fernández Cuervo, doña Consuelo Díaz Fernández, D. Francisco Díaz Fernández, D. Manuel Díaz Marín, doña Amalia Díaz Marín, doña María Díaz Marín, D. Antonio García Parrondo, doña Santa Fernández Peña, D. Félix y D. José Naranjo Sánchez, doña Dolores Peña Castaño, doña Carmen Fernández González y D. Francisco García Fernández, que se dicen vecinos de El Pedregal, todos ausentes de ignorado paradero, y cuantas otras personas que, por ser o haber sido vecinas de El Pedregal o Santa Eulalia de Tineo y se hallen ausentes, se crean con algún derecho en los montes objeto de la demanda, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma; apercibiéndoles que, de no hacerlo,

serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho; citándoles, al propio tiempo; para que comparezcan en la Sala Audiencia del Juzgado el noveno día, contando desde el siguiente a la última citación, y que se señalará determinadamente en el tablón de anuncios y lugar público acostumbrado de Santa Eulalia de Tineo y El Pedregal, con objeto de exponer lo conveniente sobre la intervención judicial en los aprovechamientos de los montes dichos, solicitada por la parte actora, y designación de personas para tal efecto, en su caso.

Tineo, 1.º de Abril de 1932.—El Secretario judicial, J. Menéndez Revilla.

JC—122

TORO

Don Enrique Alonso Iglesias, Jefe de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Manuel Saavedra Encinas, cuyas demás circunstancias no constan, que fué vecino de Coreas, trasladándose después a Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y exhiba una Gramola que obra en su poder, marca "Victor Falck y Compañía", con 29 discos, con el fin de reseñarla y constituir todo en depósito en su poder, a disposición de este Juzgado de instrucción de Toro o del Tribunal que conozca de la causa que se instruye con el número 44 del año de 1930, contra Francisco Iglesias Macías y Angel Hernández Desuardo, por sustracción de bienes muebles, alhajas y semovientes de la propiedad del finado D. José María Hernández Mena; con el apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Toro a 22 de Marzo de 1932.—P. H., el Secretario, Salustiano López.—El Juez, Enrique Alonso.

JO—170

TORRON

Don Miguel Beltrán y Aldega, Jefe de instrucción de este partido de Torron.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de las prendas y efectos que a continuación se reseñan, propios de Francisco Ariza Atencia, sustraídos del cortijo llamado Antonio Martín, del pago Mascuñar, de este término, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo, acordado en sumario 13 de 1932, sobre robo

Señas.

Una bata de señora color amarillo, usada; una falda color gris; dos fundas blancas de almohada, una sábana usada, una chaquetilla de señora, una toalla pequeña de inferior calidad, dos vestidos de niña color amarillo y descoloridos del uso, un chaleco de

lela obscuro con rayas blancas, una pequeña navaja con cachés de latón, una petaca usada, unos dos kilogramos de garbanzos y de cuatro a seis kilogramos de higos.

Dado en Torrox a 11 de Marzo de 1932.—P. M. de S. S., el Secretario, Cayetano de Selva.—El Juez, Miguel Beltrán.

JO—4271

TOTANA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, recaído al sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 6 del año actual, por abusos deshonestos, ha acordado llamar y citar por medio de la presente a un individuo conocido por "Canoll", que ha residido en Alhama de Murcia y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para ser oído en el expresado sumario, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente, que firmo en Totana a 16 de Marzo de 1932.—El Secretario, Juan Navarro.

JO—4272

UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo, con el número 54 del año actual, sobre robo en el garaje que don Luis Cuadra Gómez tiene en la calle Carra, de esta ciudad, la noche del 17 del corriente, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser hallados, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: cuatro cubiertas para automóvil marca Nacional Pirelli, medida 30 X 4,50, que sirven para automóviles marcas Ford y Chevrolet, tres de ellas con los números 305.541, 301.839 y 501.670, cuyos números tienen estampados a fuego.

Dado en Ubeda a 18 de Marzo de 1932.—El Secretario, Pablo Iniesta.—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—4273

VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se cita a D. Juan Berrios Masez, domiciliado en el paradero de Valdepeñas y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Superior Audiencia

provincial de Ciudad Real, el día 9 de Abril próximo, hora de las diez de su mañana, con objeto de declarar como testigo del señor Fiscal en el acto del juicio oral, mandado celebrar en sumario número 3 de 1930, sobre homicidios, lesiones y daños contra Alfonso Castro Nuño y otro, prevenido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valdepeñas a 21 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Zurita.

JO—4274

VILLACARRIEDO

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los efectos que se reseñarán, los cuales fueron robados en las noche del 25 al 26 de Febrero, de los establecimientos que en Puente Viego y Oes tienen D. Wenceslao Sáez y D. Florentino Fernández, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Reseña.

Doce cajas de conservas.
Cuatro libras de chocolate.
Cincuenta pesetas en calderilla y monedas de a real.
Una botella de ron "Negrita".
Dos de Jerez quina.
Veinte paquetes de azúcar.
Tabaco y papel de fumar.

Dado en Villacarriedo a 20 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Mena.—El Juez, Salvador Higuera.

JO—4286

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de trece monedas de oro mejicanas de veinte pesos y dos del mismo metal francesas, las que han sido sustraídas del domicilio de la vecina de Ontaneda Carmen Alvará, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder en encontraren, si no justifican su legítima adquisición y a la del autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario número 17 del corriente año, que instruyo sobre robo.

Dado en Villacarriedo a veinte de Marzo de 1932.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Muro.—El Juez, Salvador Higuera.

JO—4287

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caba-

lerías, que luego se dirá, hurtadas en el Millar del Esparragal, de la dehesa Encomienda, de este término, la noche del 11 al 12 de los corrientes, las cuales, en su caso, serán puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 33 de este año por dicho motivo.

Señas de los semovientes.

Una mula roja oscura, más de la marca, de once años, con hierro de El Fénix Agrícola en el lado izquierdo del cuello.

Mulo rojo oscuro, más de la marca, de trece años y con el mismo hierro en la nalga derecha y

Una jaca lananca negra clara, más de la marca y con el mismo hierro en la nalga derecha.

Dado en Villanueva de la Serena a 18 de Marzo de 1932.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.

JO—4288

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones en averiguación de quién o quiénes sea el autor o autores del hurto de las caballerías que luego se dirán, procediendo, además, a su busca y rescate, y poniéndolas, en su caso, a disposición de este Juzgado con aquellos en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 25 de este año, que instruyo por tal motivo.

Señas de los semovientes.

Burra de tres años, de 1,17 metros de alzada, capa negra, raza española, hocico claro.

Otra de trece años, alzada 1,13 metros, capa parda clara.

Otra de doce años, alzada 1,18 metros, negra, castaña, raza española.

Otra de ocho años, alzada 1,16 metros, rucia oscura, raza española, frente, bozo y barriga blanca; y

Una burra de diez meses, alzada regular, de pelo rucio, lunar blanco en la frente.

Las dos primeras propias del vecino de Castuera Benito Holguán Sánchez, la tercera y cuarta de José Sánchez Morillo y la última de Amador Peña González, también vecino de Castuera, cuyos semovientes fueron hurtados la noche del 5 al 6 de los corrientes de la dehesa Cebollera, término de Campanario, las dos primeras aseguradas en El Fénix Agrícola, las otras dos en La Unión Ganadera y sin asegurar la última.

Dado en Villanueva de la Serena a 20 de Marzo de 1932.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.

JO—4289

Don Juan Menéndez Pidal y de Montaña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Miguel Jiménez y a Solano Palacios, autores de artículos periodísticos titulados "Noticiero telegráfico" y "Crónica de España", respectivamente, insertos y publicados en el periódico titulado *Cultura Proletaria*, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días a prestar declaración en sumario que con el número 28 de 1932 se instruye por injurias a la Autoridad; bajo apercibimiento, si no lo verificare de pararse el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villanueva de la Serena a 21 de Marzo de 1932.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.

JO—4290

ZAFRA

Don Juan Martínez Rubio, accidental Juez de instrucción del partido de Zafra.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Álvarez Núñez, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Manuel y de Remedios, soltero, natural de Sevilla, con instrucción y antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia comparezcan ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión en méritos del sumario número 144 de 1931, sobre lesiones; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Zafra, 21 de Marzo de 1932.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Burgos.—El Juez, José Martínez.

JO—4291

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCUESCAR

Don Angel Manzano Burgos, Juez municipal suplente de esta villa en ejercicio.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio de la presente a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto del 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y al primero de los turnos establecidos en la Real orden del 14 de Julio de 1930,

debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de primera instancia de Montánchez.

A los efectos oportunos se hace constar que este pueblo tiene habitantes de hecho y de derecho.

Alcúscar a 14 de Marzo de 1932.—El Secretario accidental (ilegible).—El Juez, Angel Manzano.

JO—4293

Don Angel Manzano Burgos, Juez municipal suplente de esta villa en ejercicio.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio de la presente a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y al primero de los turnos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de primera instancia de Montánchez.

A los efectos oportunos se hace constar que este pueblo tiene habitantes de hecho y de derecho.

Dado en Alcúscar a 14 de Marzo de 1932.—El Secretario accidental (ilegible).—El Juez, Angel Manzano.

JO—4293 bis

ALGODONALES

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de atestado de la Guardia civil del puesto de esta villa por hallazgo de una escopeta por una pareja de la Guardia civil sobre las diez y seis horas del día 13 del actual, la que se hallaba abandonada en el camino que conduce al sitio denominado La Fuentesilla, de este término municipal, suponiendo fuera arrojada al suelo la misma por unos hombres que marchaban en dirección contraria a dicha pareja, cuyas señas se desconocen, he acordado se cite a éstos por medio de la presente en atención a ignorarse su domicilio y paradero para que el día 20 del próximo mes de Abril, y hora de las once, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, el cual se halla sito en la calle del 31 de Octubre de 1930 (planta baja de la Casa Consistorial), para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se cita igualmente por medio de la presente a cuantas personas puedan declarar facilitando

cuantos datos puedan referirse a los hechos que motivan las presentes diligencias al objeto de que comparezcan a tal fin ante este Juzgado el día y hora designado.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, que firmo en Algodonales a 14 de Marzo de 1932.—El Secretario, Laureano García.—El Juez municipal, Antonio Camacho.

JO—4295

ALMOHARIN

Don Dionisio Jiménez Trejo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, se anuncia la provisión de la misma a concurso libre, conforme determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia del partido de Montánchez o en el municipal de esta villa dentro del término de quince días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Este Juzgado consta de 3.797 habitantes y sólo percibe los derechos de Arancel.

Almoharín a 18 de Marzo de 1932.—El Secretario, José Rodríguez.—El Juez municipal, Dionisio Jiménez.

JO—4294

CÉE

Don José Blanco Merens, Juez municipal de Cée, partido judicial de Concurbién.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión entre Secretarios suplentes de Juzgado municipal al turno de antigüedad, por no haber concurrido ningún solicitante al de traslado, debiendo los interesados presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Este término consta de 5.149 habitantes de hecho y 5.559 de derecho, sin más emolumentos para el Secretario que los derechos de Arancel.

Dado en Cée a 14 de Marzo de 1932. El Juez municipal, José Blanco.

JO—4297

COSTUR

Don Juan Vilar Gozalbo, Juez municipal de Costur.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por un plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la

GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los que aspiren a desempeñarlo puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de instrucción del partido.

El número de habitantes de que consta este término municipal es de 896.

Costur, 23 de Septiembre de 1931.—Por su mandato, José Aparicio.—El Juez, Juan Vilar.

JO—4296

JIMERA DE LIBAR

Don Manuel López Barroso, Juez municipal de la villa de Jimena de Libar.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por haber renunciado el que lo desempeñaba D. Carlos Alvarez Tirado, se anuncia dicha vacante en el concurso de traslación a fin de que aquellos que quieran desempeñar dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas y reintegradas ante el señor Juez de instrucción de este partido a los treinta días de aparecer dicho edicto inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y la **GACETA DE MADRID**; a la vez se hace constar que este Municipio tiene 1.214 habitantes de hecho y 1.235 de derecho, y el Secretario no percibe sueldo alguno y sí sólo los derechos de Arancel.

Jimera de Libar a 17 de Marzo de 1932.—P. S. M., el Secretario suplente, Diego Franco.—El Juez, Manuel López.

JO—4300

LADRILLAR (CACERES)

Don Santiago Gómez Hernández, Juez municipal de este partido de Ladrillar.

Hago saber que en este Juzgado municipal se encuentran vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del mismo, las cuales han de proveerse en turno libre, y, por ello, se anuncian sus provisiones a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y **GACETA DE MADRID**, puedan los aspirantes dirigir sus instancias, documentadas en legal forma, advirtiéndole que la población es de 1.176 habitantes y sólo percibe los derechos de Arancel.

Ladrillar, 16 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Santiago Gómez.

JO—4231

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado contra Cayetano Crespo y Herminio González, por lesiones, y señalado con el número 140 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Marzo de 1932; el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal del distrito de Chamberi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

de la otra, como denunciados, Herminio González Arribas y Cayetano Crespo Balbruenda.

Fallo que debo condenar y condeno a Cayetano Crespo Balbruenda y Herminio González Arribas, a la pena de un mes de arresto, al primero, y quince días de arresto, al otro, y al pago de las costas del juicio, por mitad, y siendo desconocido el domicilio actual del condenado Cayetano Crespo, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la **GACETA DE MADRID**, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la **GACETA**, expido la presente, en Madrid a 9 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Eduardo Ruiz.

JO—4303

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 501 de orden del año 1932, contra Luis Pastor Barros, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Marzo de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Luis Pastor Barros de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Pastor Barros, a la pena de 30 pesetas de multa que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la **GACETA DE MADRID**.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la **GACETA DE MADRID** y sirva de notificación, en forma, al denunciado Luis Pastor Barros, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 881 de orden del año 1931, contra Felipe Gorosabel Algarate y otros, por desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Octubre de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Felipe Gorosabel Algarate, Pascual del Pino Olmo Ruiz e Higinio Fernández Muñoz de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Felipe Gorosabel Algarate, Pascual del Pino Olmo Ruiz e Higinio Fernández Muñoz, a la pena de 15 pesetas de multa por cada una de las faltas de escándalo y desobediencia, y al pago de las costas del juicio, por terceras partes, y represión; se decreta el comiso de la navaja intervenida, a la que se dará el destino prevenido por la ley; expídanse cédulas al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a los dos primarios condenados, y por lo que al último se refiere, por ser soldado del Aeródromo de Jetafe, expídanse el oportuno exhorto, con la cédula correspondiente, al Juzgado municipal de referencia, para que se le practique la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la **GACETA DE MADRID** y sirva de notificación, en forma, al denunciado Higinio Fernández Muñoz, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Julio Niño Muñoz.

JO—4302

JURISDICCION DE MARINA

PUENTEDEUME

Don Benito Domingo Carballeira, Ayudante de Marina de Puente deume y Juez instructor de la misma.

Hago saber: Que por decreto de la Superior Autoridad de la Base Naval principal de El Ferrol, se declara nula y sin ningún valor la Cartilla naval del inscripto Andrés Martínez Bugia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente deume, 28 de Marzo de 1932. El Juez instructor, Benito Domingo.

JO—678

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.